

UNOFFICIAL TRANSLATION

This document has been translated from its original language using DeepL Pro (AI translation technology) in order to make more content available to HIV Justice Academy users. We acknowledge the limitations of machine translation and do not guarantee the accuracy of the translated version.

No copyright infringement is intended. If you are the copyright holder of this document and have any concerns, please contact academy@hivjustice.net.

TRADUCTION NON OFFICIELLE

Ce document a été traduit de sa langue d'origine à l'aide de DeepL Pro (une technologie de traduction en ligne basée sur l'intelligence artificielle) pour offrir aux utilisateurs de HIV Justice Academy une plus grande sélection de ressources. Nous sommes conscients des limites de la traduction automatique et ne garantissons donc pas l'exactitude de la traduction.

Aucune violation des droits d'auteur n'est intentionnelle. Si vous êtes le détenteur des droits d'auteur associés à ce document et que sa traduction vous préoccupe, veuillez contacter academy@hivjustice.net.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Este documento fue traducido de su idioma original usando DeepL Pro (una aplicación web basada en inteligencia artificial) a fin de facilitar la lectura del contenido para los usuarios de la HIV Justice Academy. Reconocemos las limitaciones de las traducciones realizadas a través de este tipo de tecnología y no podemos garantizar la precisión de la versión traducida.

No se pretende infringir los derechos de autor. Si usted es el titular de los derechos de autor de este documento y tiene alguna duda, pónganse en contacto con academy@hivjustice.net.

НЕОФИЦИАЛЬНЫЙ ПЕРЕВОД

Этот документ был переведен с языка оригинала с помощью DeepL Pro (технологии перевода на основе искусственного интеллекта), чтобы обеспечить доступ пользователей Академии правосудия по ВИЧ к большему объему контента. Мы отдаем себе отчет в ограниченных возможностях машинного перевода и не гарантируем точности переведенной версии документа

Мы не имели намерения нарушить чьи-либо авторские права. Если вам принадлежат авторские права на этот документ, и у вас имеются возражения, пожалуйста, напишите нам на адрес academy@hivjustice.net

ADVANCING HIV JUSTICE

INFORME SOBRE LOS LOGROS Y LOS RETOS DE LA
PROMOCIÓN MUNDIAL CONTRA LA CRIMINALIZACIÓN
DEL VIH



1. Agradecimientos

Este informe ha sido redactado por Edwin J Bernard y Sally Cameron en nombre de la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) y la Red de Justicia para el VIH.

Las aportaciones adicionales fueron realizadas por: Andrew Doupe, Adam Garner, Julian Hows y Martin Stolk (GNP+); Lucy Stackpool-Moore (IPPF); Sean Strub (Sero Project); y Patrick Eba y Nina Sun (ONUSIDA).

Nos gustaría reconocer especialmente el incansable trabajo de los defensores de todo el mundo que desafían las leyes, políticas y prácticas que regulan y castigan de forma inapropiada a las personas que viven con el VIH, sin los cuales este informe no habría sido posible.

La Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) y la Red de Justicia para el VIH agradecen la contribución financiera de ONUSIDA.

Publicado por:

La Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+)

Eerste Helmersstraat 17 B3 1054 CX Amsterdam Países Bajos Sitio

web: www.gnpplus.net

Correo electrónico: infognp@gnpplus.net

y

Red de Justicia para el VIH

c/o NAM Publications 77a Tradescant Road Londres SW8 1XJ Reino Unido Sitio

web: www.hivjustice.net

Correo electrónico: info@hivjustice.net

Algunos derechos reservados: Este documento puede ser compartido, copiado, traducido, revisado y distribuido libremente, en parte o en su totalidad, pero no para su venta o uso con fines comerciales.

Sólo las traducciones, adaptaciones y reimpressiones autorizadas pueden llevar los emblemas de GNP+ y de la Red de Justicia para el VIH. Las consultas deben dirigirse a: infognp@gnpplus.net.

© Junio de 2013. La Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) y la Red de Justicia para el VIH.

Diseño: Kieran McCann, NAM (kieran@nam.org.uk)

Cita sugerida: Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) y Red de Justicia para el VIH. *Avanzando en la justicia del VIH: Un informe de progreso de los logros y desafíos en la*

defensa global contra la criminalización del VIH. Ámsterdam/Londres, 2013.

2. Prólogo

Desde que comenzó la epidemia del VIH, ha habido quienes quieren abordar el VIH -y las personas que viven con el VIH- con enfoques punitivos. Uno de estos enfoques ha sido la aplicación de leyes penales contra las personas que viven con el VIH por la no revelación, la exposición y la transmisión.

La mayoría de estas leyes, y los juicios que se han llevado a cabo en virtud de ellas, han sido excesivamente amplios. Es decir, hacen caso omiso de las pruebas científicas sobre el VIH y/o ignoran principios fundamentales del derecho penal, como la previsibilidad, la intención, la causalidad, la proporcionalidad, la defensa y la prueba. Para los procesados y condenados, estas leyes dan lugar a errores judiciales y a vidas arruinadas. Para la epidemia del VIH, estos juicios envían mensajes engañosos y discriminatorios, socavando las estrategias de salud pública probadas.

La penalización excesivamente amplia de la no revelación, exposición y transmisión del VIH es una de las formas más perversas de discriminación relacionada con el VIH, y una de las más difíciles de eliminar.

Durante años, la sociedad civil, en particular las personas que viven con el VIH, han liderado los esfuerzos contra esta injusticia.

Advancing HIV Justice representa otro valiente y poderoso intento de la sociedad civil de vigilar y sacar a la luz la desproporcionada y pesada mano del derecho penal contra las personas que viven con el VIH, así como los avances positivos en los que los legisladores y los jueces han entrado en razón y han reducido, o prescindido por completo, de la persecución de las personas que viven con el VIH.

Muchas leyes que penalizan la no revelación del estado serológico, la exposición y la transmisión del VIH se pusieron en marcha debido a la ignorancia sobre cómo se transmite el VIH y qué tipo de daños causa. El miedo al VIH y la discriminación de las personas que viven con el VIH son casi palpables en muchas de estas leyes y en las sentencias que se derivan del enjuiciamiento. Cuando se condena a personas por actos que no causaron, o no pudieron causar, la transmisión del VIH y se les da años y años de prisión, claramente algo está profundamente equivocado. No sólo se destruye a un individuo, sino que también una comunidad se vuelve confusa y temerosa sobre lo que está bien y lo que está mal hacer en el contexto del VIH.

Este documento analiza la situación actual, los buenos y los malos desarrollos; detalla las numerosas iniciativas de los expertos independientes, los gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil; describe las últimas investigaciones y sus resultados en términos de procesamientos y condenas y el impacto social de estos en la respuesta al VIH y el comportamiento de las personas. Y lo que es más importante, demuestra de forma contundente que la defensa de la sociedad civil en este tema no sólo está viva, sino que va de viento en popa a la fuerza.

La epidemia del VIH y la respuesta a la misma están evolucionando rápidamente. Después de 30 años de experiencia, tenemos más y mejor ciencia con la que abordar el VIH. Vemos que las

nuevas infecciones disminuyen cuando las personas reciben la información, los servicios y las modalidades que necesitan. Vemos que las personas en tratamiento tienen una vida normal. Vemos que el tratamiento reduce la infectividad en un 96%. Sabemos lo que funciona: programas sólidos de prevención del VIH, el despliegue generalizado del tratamiento y esfuerzos serios para reducir el estigma y la discriminación. La criminalización no funciona. Puede ser necesaria cuando un individuo transmite intencionadamente el VIH a otro, pero más allá de esos raros casos, hace más daño que bien.

ONUSIDA reclama el acceso universal a la prevención, el tratamiento y el apoyo relacionados con el VIH. Pide la normalización de las pruebas del VIH y el fin de la discriminación por el VIH. Podemos superar el VIH. Pero debemos hacerlo con la razón, la ciencia y la solidaridad, no con el derecho penal. *Avanzar en la justicia del VIH* nos acerca un poco más.

Susan Timberlake

Jefe de la División de Derechos Humanos y

Legislación Secretaría de ONUSIDA

Junio de 2013

3. contenido

1. Agradecimientos	2
2. Prólogo	3
3. Contenido	5
4. Acrónimos	6
5. Introducción	7
Acerca de este informe	10
6. Creación de una base de datos global	13
6.1 Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho	13
Recuadro 1: Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley: Recomendaciones sobre la penalización del VIH	14
6.2 ONUSIDA: Proyecto de criminalización del VIH	15
6.3 GNP+: Escáner de la criminalización global	15
6.4 Campaña "Criminalizar el odio, no el VIH"	16
6.5 Red de Justicia para el VIH	17
Recuadro 2: La Declaración de Oslo sobre la penalización del VIH	18
7. Generar ciencia social persuasiva	20
7.1 Comprender el impacto de la criminalización del VIH en Canadá	20
7.2 Entender el impacto de la criminalización del VIH en Estados Unidos	21
7.3 Comprender el impacto de la criminalización del VIH en el personal sanitario en el Reino Unido	23
Recuadro 3: Información y orientación para el personal sanitario en el Reino Unido	23
8. Impugnación de nuevas leyes	25
8.1 Botswana	25
Recuadro 4: Entender por qué se siguen proponiendo leyes penales específicas para el VIH y se promulga en África	26
8.2 China	28
8.3 República Dominicana	28
8.4 Nicaragua	29
8.5 Nigeria	29
8.6 Uganda	30
Recuadro 5: Ley de prevención y gestión del VIH y el SIDA de la Comunidad de África Oriental	31
8.7 Estados Unidos	31
8.7.1 Arizona	31
8.7.2 Estado de Washington	32
9. Defender la reforma de la ley	34
9.1 Dinamarca	34
9.2 Noruega	35
9.3 Suecia	36
9.4 Suiza	37
9.5 Estados Unidos	38
10. Abordar los procesos legales y la aplicación de la ley	43
10.1 Australia	43
10.2 Canadá	44
10.3 Alemania	46
Cuadro 6: Superar juntos la criminalización del VIH	46
10.4 Grecia	47
10.5 Escocia	48
Recuadro 7: Hacer justicia con el VIH	49
10.6 Estados Unidos	49
11. Conclusión	52

4. Acrónimos

SIDA Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

APN+ Red de Personas que Viven con el VIH en Asia y el

Pacífico **ARASA** Alianza por el Sida y los Derechos del

Sur de África **BASHH** Asociación Británica para la Salud

Sexual y el VIH **BHIVA** Asociación Británica del VIH

BONELA Red de Botsuana sobre Derecho y SIDA

CAP+ Alianza China de Personas que Viven con el VIH/SIDA

CRN+ Red Regional del Caribe de Personas que Viven con el VIH

CAO Comunidad del África Oriental

EANNASO Redes Nacionales de Organizaciones de Servicios contra el SIDA de África Oriental

HAART Terapia antirretroviral altamente activa

VIH Virus de la Inmunodeficiencia Humana

IPPF Federación Internacional de Planificación de la

Familia. **KEELPNO** Centro Helénico (griego) de Control de

Enfermedades **LGBT** Lesbianas, gays, bisexuales y
transexuales

MANET+ Red de personas que viven con el VIH/SIDA de Malawi

HSH Hombres que tienen sexo con hombres

NAFOPHANU Foro Nacional de Redes de PVVS en Uganda

NAP+ Red de personas africanas que viven con el VIH

NEPWHAN Red de personas que viven con el VIH y el SIDA en Nigeria

ONG Organización no gubernamental

PVVS Personas que viven con el VIH (incluidas las personas que viven con el SIDA)

PJP Proyecto de Justicia Positiva

REDLA+ Red Latino Americana de personas que viven con VIH/SIDA

REDLACTRANS Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans

RedTraSex Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe

RFSL Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights

RFSU Swedish Association for Sexuality Education

ITS Infección sexualmente transmisible

UGANET Uganda Network on Law, Ethics and

HIV/AIDS **ONUSIDA** Programa Conjunto de las

Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA **PNUD** Programa de

las Naciones Unidas para el Desarrollo

USAID Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

USAID-AWARE Acción para la región de África Occidental sobre el VIH/SIDA (programa de USAID)

VAC/GMHC Victorian AIDS Council/Gay Men's Health Centre

5. introducción

"Estas leyes socavan las prioridades actuales de las pruebas y la prevención del VIH y deben reflejar los conocimientos médicos y científicos actuales y los enfoques aceptados. Estamos luchando contra una epidemia y debemos tener leyes que sean racionales, holísticas y verdaderamente basadas en los derechos humanos."

La congresista estadounidense Barbara Lee, miembro de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley¹

En muchos países de todo el mundo siguen produciéndose procesamientos de personas que viven con el VIH y que han puesto, o se cree que han puesto, a otras personas en riesgo de contraer el VIH, en virtud de leyes penales anticuadas o excesivamente amplias sobre el VIH o de la aplicación inadecuada de una amplia gama de leyes penales generales.²

A menudo se percibe que estas leyes y acciones judiciales tienen por objeto disuadir o castigar la transmisión maliciosa e intencionada del VIH cuando, en realidad, en la gran mayoría de los casos no ha habido ni intención ni transmisión maliciosa.³

Dichas leyes y juicios por la supuesta no revelación del VIH, la exposición potencial o percibida y la transmisión no intencionada ("criminalización del VIH") son preocupantes por los siguientes motivos:⁴

- Perseguir las relaciones sexuales consentidas entre adultos incluso cuando se ha revelado previamente el estado seropositivo;⁵ o, en ausencia de revelación, la supuesta exposición suponía un riesgo muy bajo de infección por el VIH,⁶ y/o no se produjo la transmisión del VIH.⁷
- Tratar efectivamente las relaciones sexuales entre una persona que vive con el VIH y una pareja VIH-negativa como una agresión física o sexual en ausencia de la revelación del estado VIH-positivo conocido, independientemente de si hubo intención maliciosa de hacer daño.⁸
- Aplicar duras penas de prisión a la supuesta "exposición" al VIH durante actos no consentidos que suponen un riesgo muy pequeño o nulo de infección por el VIH, por ejemplo, morder, escupir o arañar.⁹
- Aplicar mayores penas de prisión a las personas que viven con el VIH condenadas por ejercer el trabajo sexual, incluso cuando no hay pruebas de que hayan puesto a sus clientes en riesgo de contraer el VIH de forma intencionada o real.¹⁰
- Aplicación del derecho penal a la transmisión vertical del VIH durante el embarazo o la lactancia.¹¹

En julio de 2012, la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) y la Red de Justicia para el VIH presentaron un análisis de las tendencias de la criminalización del VIH a nivel mundial en la 19ª Conferencia Internacional sobre el SIDA en Washington DC. La presentación incluía una clasificación de los "puntos calientes" de la aplicación de la ley en función de la prevalencia del VIH y de las detenciones y procesamientos conocidos acumulados en estas jurisdicciones (Figuras 1 y 2).

Durante el periodo de 18 meses que abarca este informe (de septiembre de 2011 a marzo de 2013), no se ha informado de detenciones o procesamientos en Bermudas, la República Checa, Dinamarca,

Hungría o Malta. Sin embargo, las detenciones y los procesamientos han continuado en estos otros "puntos calientes": Austria; Australia; ¹² Canadá; Finlandia; Nueva Zelanda; Noruega; Estados Unidos; ¹³ Singapur; Suecia y Suiza.

puntos calientes de la aplicación de la ley: hasta 30 jurisdicciones*.

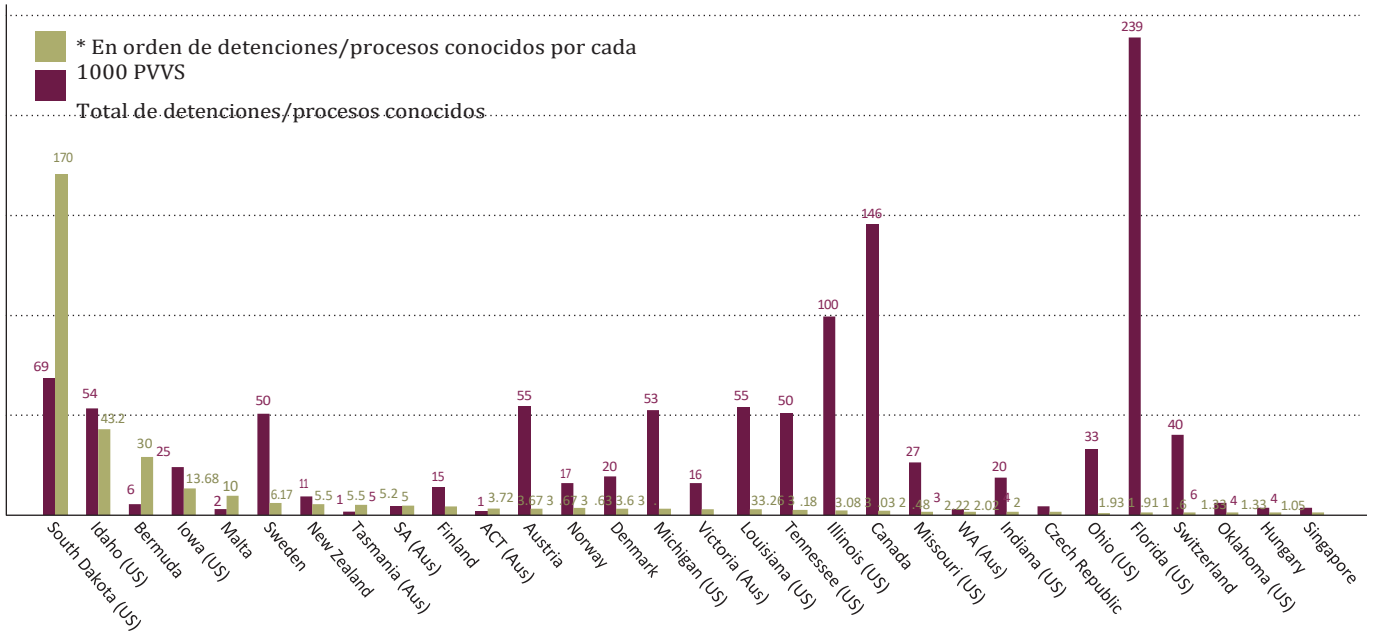


Fig. 1: Las 30 principales jurisdicciones en materia de criminalización del VIH, sobre la base de las detenciones/procesos conocidos por cada 1.000 personas que viven con el VIH e incluyendo las cifras absolutas de detenciones/procesos conocidos (los datos son acumulativos y eran correctos en julio de 2012).

IAS pOrTAs dE IAs fOrmaciones dE IAs cOrriente

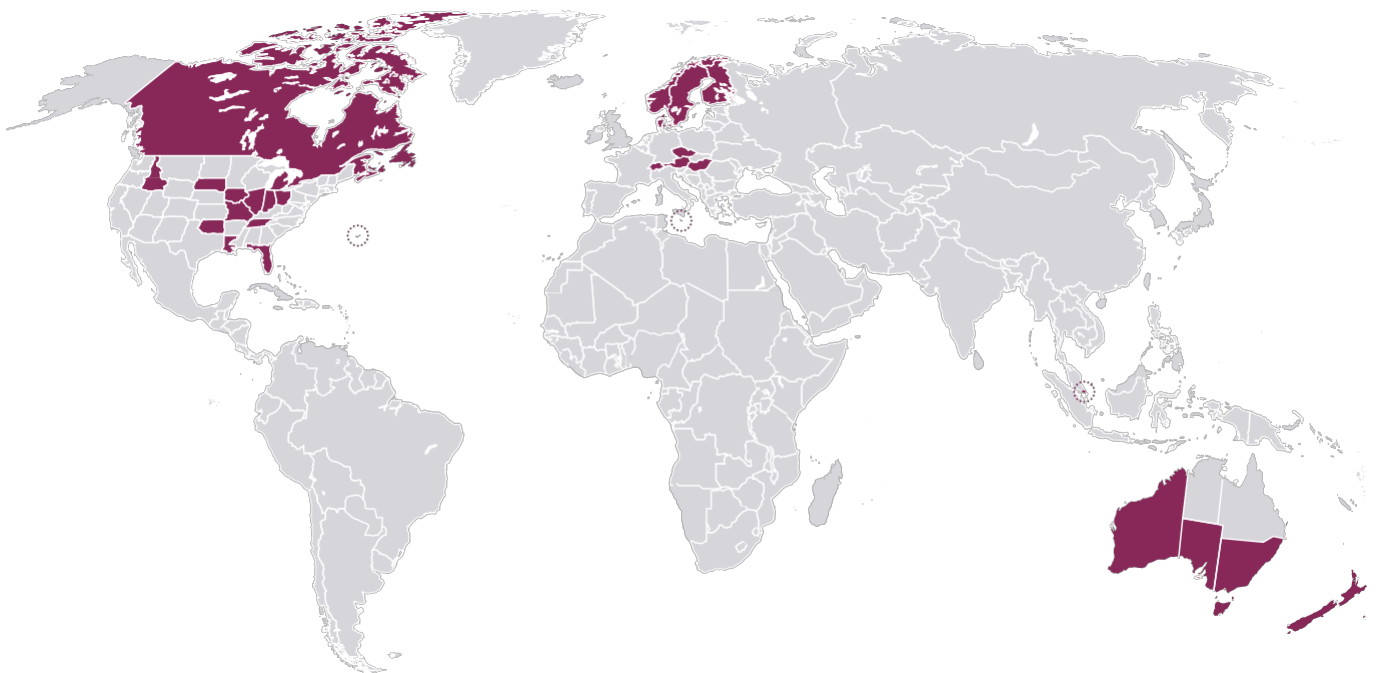


Fig. 2: Puntos conflictivos de la aplicación de la ley basados en las detenciones/procesamientos conocidos por cada 1.000 personas con VIH (los datos son acumulativos y eran correctos en julio de 2012)

Durante este periodo, se han notificado además detenciones y procesamientos en: Alemania, Colombia, Ghana, Grecia, India, Maldivas, Taiwán, Reino Unido,¹⁴ y Zimbabue.¹⁵

A lo largo de la última década, numerosos organismos nacionales e internacionales han emprendido medidas para aumentar la comprensión de la criminalización del VIH y abordarla mediante el encargo de investigaciones, la coordinación de reuniones, la elaboración de orientaciones políticas y la publicación de informes y otros recursos en Internet.¹⁶

Más recientemente, se han publicado importantes resúmenes mundiales sobre el estado de la penalización del VIH, como los realizados por la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) en 2010¹⁷ y los elaborados para la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley18 y ONUSIDA19 en 2011.

En consecuencia, a medida que un creciente conjunto de pruebas sugiere que la criminalización del VIH perjudica la salud pública y los derechos humanos, el movimiento internacional contra la criminalización excesivamente amplia del VIH sigue fortaleciéndose.

En el periodo que abarca este informe se han llevado a cabo importantes actividades internacionales centradas en la creación de pruebas y consensos, así como en la promoción, contra la criminalización del VIH, entre las que se incluyen: el proceso y el informe de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley (2010-2012);²⁰ un importante proyecto dirigido por ONUSIDA (2011-2013);²¹ el lanzamiento del sitio web de la IPPF "Criminalizar el odio, no el VIH" (diciembre de 2011);²² la Declaración de Oslo sobre la criminalización del VIH (febrero de 2012);²³ y la actualización y relanzamiento tanto del sitio web del Global Criminalisation Scan de GNP+ (septiembre de 2012)²⁴ como del sitio web y el boletín de la HIV Justice Network (noviembre de 2012).²⁵

Sin embargo, a pesar de estas actividades, se siguen proponiendo y/o promulgando nuevas leyes inapropiadas y excesivamente amplias destinadas a castigar y controlar a las personas que viven con el VIH en Botsuana,²⁶ República Dominicana,²⁷ Alemania (Sajonia-Anhalt²⁸), Uganda²⁹ y Estados Unidos (Arizona³⁰ y Kansas³¹).

Además, dos importantes procesos muy esperados por los defensores que trabajan para acabar con la inadecuada criminalización del VIH produjeron resultados decepcionantes. En octubre de 2012, el Tribunal Supremo de Canadá dictaminó que las personas que saben que son seropositivas pueden ser procesadas penalmente por agresión sexual con agravantes si no revelan este hecho antes de mantener relaciones sexuales que puedan suponer una "posibilidad realista de transmisión del VIH", afirmando que la obligación de revelar el estado serológico de una persona seropositiva puede quedar exenta, pero sólo cuando se utiliza un preservativo y la persona también tiene una carga vírica baja.³² La sentencia fue duramente criticada como un "gran paso atrás para la salud pública y los derechos humanos" por una coalición de intervinientes de la sociedad civil en los dos casos recurridos.³³

El mismo mes, después de pasar casi dos años examinando todos los aspectos - éticos, jurídicos, médicos, sociales y científicos - del uso del derecho penal para castigar y regular a las personas con enfermedades transmisibles (con un enfoque específico en el VIH), la Comisión Jurídica de Noruega recomendó que Noruega siga criminalizando esencialmente todas las relaciones sexuales sin protección de las personas que viven con el VIH, independientemente del riesgo real y de si hubo o no intención de hacer

daño. La única defensa que se incluye en el proyecto de ley propuesto es que la pareja seronegativa dé su consentimiento pleno e informado a las relaciones sexuales sin protección que sean presenciadas por un profesional sanitario.³⁴

La asociación nacional noruega de personas que viven con el VIH argumentó que este enfoque "socavaría la responsabilidad internacional de Noruega de participar en un frente común para

combatir el VIH en el mundo" y recomendó que "el Gobierno y el Parlamento rechacen la elección de las conclusiones de la mayoría en este ámbito y eliminen las disposiciones particulares del Código Penal".³⁵

No obstante, como se mostrará en este informe, en muchas otras jurisdicciones se han producido avances importantes y prometedores en la jurisprudencia, la reforma de la legislación y las políticas, la mayoría de los cuales se produjeron como resultado directo de la defensa de personas y organizaciones que trabajan para poner fin al uso inadecuado del derecho penal para regular y castigar a las personas que viven con el VIH.

Además, como se subraya en este informe, en Canadá y Noruega, al igual que en muchos países del mundo, se sigue abogando por una política más justa, racional y basada en pruebas.

una respuesta informada de la justicia penal al VIH que beneficie tanto a la salud pública como a los derechos humanos.

Sobre este informe

El objetivo de *Advancing HIV Justice* es proporcionar un informe de progreso de los logros y desafíos en la defensa global contra la criminalización del VIH durante el período de 18 meses, de septiembre de 2011 a marzo de 2013. Antes de septiembre de 2011, se elaboraron informes para la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley, y para ONUSIDA, que resumían los avances en este ámbito. Antes de estos informes exhaustivos, el informe Global Criminalisation Scan de 2010 había proporcionado una visión general de las leyes, los juicios y la promoción. Sin embargo, *Advancing HIV Justice* es el primer informe que se centra principalmente en la promoción. Esperamos que sea útil para las personas y las organizaciones que trabajan para poner fin o mitigar el daño de la criminalización del VIH en todo el mundo, así como para otras personas interesadas en cuestiones relacionadas con el VIH y los derechos humanos.

Dada la falta o insuficiencia de sistemas de seguimiento de los juicios relacionados con el VIH (u otros) en la mayoría de los lugares, no es posible determinar el número real de detenciones y juicios en todos los países del mundo. Gran parte de lo que se sabe sobre los casos individuales proviene de los informes de los medios de comunicación, y obtener información precisa puede ser un reto, más aún en los países donde dicha información no es de libre acceso. Por lo tanto, los casos notificados, a través de informes judiciales o de los medios de comunicación, deben considerarse como ejemplos de lo que puede ser un uso más generalizado, pero generalmente no documentado, del derecho penal contra las personas con el VIH.

Este informe se ha elaborado gracias a un esfuerzo de colaboración entre la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) y la Red de Justicia para el VIH, que incluye:

- Una revisión de materiales en línea relacionados con la defensa de la criminalización del VIH (incluyendo, entre otros, el sitio web de la Red de Justicia para el VIH, el grupo de Facebook y la cuenta de Twitter; el sitio web de Global Criminalisation Scan; el sitio web de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley; el sitio web de la IPPF "Criminalizar el odio, no el VIH"; y el programa AIDS 2012).
- Ponerse en contacto con personas y organizaciones de los países en los que se ha llevado a

cabo la promoción pero cuyos detalles no estaban claros para obtener más información.

- Un proceso de revisión interna y externa que incluyó a organizaciones que trabajan en este ámbito (IPPF, Proyecto Sero y ONUSIDA).³⁶

reFerenCias

- 1 *La congresista Barbara Lee elogia la resolución del Consejo Asesor del Presidente sobre el SIDA (PACHA) sobre el fin de las leyes penales, los procesamientos y los compromisos civiles federales y estatales relacionados con el VIH.* Comunicado de prensa, 7 de febrero de 2013.
- 2 Red mundial de personas que viven con el VIH (GNP+). *Informe sobre el escaneo de la criminalización global.* Amsterdam, 2010.
- 3 *Ibid*; véase también <http://www.hivjustice.net/site/cases/>
- 4 Las referencias completas de estos casos pueden encontrarse en: ONUSIDA. *Criminalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Antecedentes y panorama actual.* Ginebra, 2011.
- 5 Este tipo de procesamientos pueden producirse, y de hecho se producen, en Austria, Noruega, Suecia y Suiza. Véase, por ejemplo, el caso de Louis Gay en Noruega, que fue procesado por exposición al VIH mediante sexo oral a pesar de haber revelado su condición de seropositivo: <http://louisgay72.blogspot.com>
- 6 Pocas jurisdicciones tienen en cuenta actualmente. Hasta la fecha, los conocimientos científicos sobre el riesgo de contraer el VIH, e incluso dentro de las mismas jurisdicciones, los resultados de los casos penales dependen de que los jueces individuales dicten sentencias muy diferentes sobre riesgos similares de contraer el VIH. Por ejemplo, aunque un juez de Austria declaró a un chico de 17 años culpable de exposición al VIH por practicar sexo oral sin protección sin revelar su estado seropositivo a su novia de 16 años, y señaló que el resultado habría sido el mismo si hubiera utilizado un preservativo (*HIV-Infizierter verurteilt*. Orf.at, 5 de marzo de 2012), otro juez austriaco declaró a una mujer de 46 años no culpable de exposición al VIH por mantener relaciones sexuales vaginales sin protección, ya que seguía un tratamiento antirretroviral eficaz (Mösender M. *Ungeschützter Sex: Freispruch für HIV-Positive*. Der Standard, 1 de junio de 2012).
- 7 En la minoría de casos en los que la pareja denunciante dio posteriormente positivo en la prueba del VIH, a menudo no se requiere la prueba de que el acusado fue la fuente de la infección y/o no es definitiva.
- 8 Aunque muchas leyes específicas sobre el VIH incluyen elementos que cuantifican la intención, como "intencional", "a sabiendas" o "deliberada", estos términos no suelen estar bien definidos, lo que puede dar lugar a juicios en los que podría decirse que el acusado no tenía intención de exponer a otra persona al VIH o transmitirlo. Las leyes penales generales suelen utilizar los términos "imprudencia" o "negligencia", que tienen significados legales específicos, aunque estos significados pueden variar de un país a otro y de una jurisdicción a otra.
- 9 Aunque las jurisdicciones de Europa y Australia han procesado en ocasiones a personas con VIH por morder a otras, la mayoría de los procesos por supuesta exposición al VIH a través de mordiscos, escupitajos y/o arañazos han tenido lugar en Canadá y Estados Unidos.
- 10 Tanto las mujeres como los hombres seropositivos que ejercen el trabajo sexual pueden ser procesados por realizar u ofrecer servicios sexuales a los clientes, incluso si los actos suponen un riesgo mínimo o nulo de transmisión. Aunque recientemente se han registrado casos en Australia, Azerbaiyán, Canadá y Corea del Sur, Estados Unidos aplica regularmente leyes específicas sobre el VIH que penalizan el trabajo sexual mientras se es seropositivo.
- 11 Procesamiento de las mujeres que exponen o transmiten el VIH a su bebé durante el embarazo, el parto o la lactancia

- se conocen casos en Austria, Canadá, Suecia y Estados Unidos. En Francia y Estados Unidos también se ha declarado a los hombres responsables de la transmisión vertical.
- 12 Se ha informado de detenciones o procesamientos en tres estados: Nueva Gales del Sur, Queensland y Victoria.
 - 13 Se ha informado de detenciones o procesamientos en 25 estados: California, Colorado, Florida, Georgia, Idaho, Indiana, Iowa, Kentucky, Luisiana, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Missouri, Montana, Nueva York, Carolina del Norte y Ohio, Oklahoma, Pensilvania, Carolina del Sur, Tennessee, Texas, Utah y Virginia. Para una visión general de los casos recientes en Estados Unidos, véase: <http://www.hivlawandpolicy.org/resources/view/456>
 - 14 Se ha informado de detenciones o procesamientos tanto en Inglaterra como en Escocia.
 - 15 Para leer más detalles sobre muchos de estos casos, consulte: <http://www.hivjustice.net/site/cases/>
 - 16 Entre los trabajos importantes publicados hasta la fecha se encuentran: *Criminal Law, Public Health and HIV Transmission* de ONUSIDA: *A Policy Options Paper* (2002) y el *Informe de política sobre la penalización de la transmisión* del VIH de ONUSIDA y el PNUD (2008); *Global Criminalisation Scans en 2005, 2008 y 2010* de la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+); *Verdict on a Virus* (2008) de la Federación Internacional de Planificación de la Familia, la Comunidad Internacional de Mujeres que Viven con el VIH/SIDA y GNP+; *Ten Reasons to Oppose the Criminalization of HIV Exposure or Transmission* de Open Society Foundations (2008); *10 razones por las que la penalización de la exposición o transmisión del VIH perjudica a las mujeres*, de ATHENA Network (2009); y Grover A. *2010 Informe al Consejo de Derechos Humanos del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. Asamblea General de las Naciones Unidas, 27 de abril de 2010.
 - 17 Cameron S & Reynolds L. *Informe sobre la exploración de la criminalización global 2010: Documenting trends, presenting evidence*. GNP+, 2010.
 - 18 Weait M. *The Criminalisation of HIV Exposure and Transmission: A Global Review*. Documento de trabajo preparado para la Tercera Reunión del Grupo Asesor Técnico, Comisión Global sobre el VIH y la Ley. 7-9 de julio de 2011.
 - 19 ONUSIDA. *Penalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Antecedentes y panorama actual*. Ginebra, 2011.
 - 20 Disponible en: <http://www.hivlawcommission.org/>
 - 21 Este proyecto incluyó la producción de material de investigación y la celebración de dos consultas internacionales en Ginebra (31 de agosto-2 de septiembre de 2011) y en Oslo (14-15 de febrero de 2012).
 - 22 Disponible en: <http://www.hivandthelaw.com>
 - 23 Disponible: <http://www.hivjustice.net/oslo/>
 - 24 Disponible en: <http://www.gnpplus.net/criminalisation/>
 - 25 Disponible en: <http://www.hivjustice.net/>
 - 26 *El Parlamento aprueba el draconiano proyecto de ley de salud pública de Botsuana, BONELA lo impugnará como inconstitucional una vez que el presidente lo firme*. HIV Justice Network, 5 de abril de 2013.

- 27 Bellocq JH. *Polémica ley sobre el SIDA aprobada en la República Dominicana*. Alianza Internacional del SIDA, 20 de junio de 2012.
- 28 *El Estado estudia la posibilidad de obligar a realizar pruebas de VIH y hepatitis*. The Local, 30 de noviembre de 2012.
- 29 Bassude E. *Proyecto de ley sobre el VIH/SIDA casi listo*. New Vision, 1 de diciembre de 2012.
- 30 Peick S. *El proyecto de ley busca la acusación de delito grave por exponer intencionadamente a otros al VIH y a las ETS*. Cronkite News, 24 de enero de 2013.
- 31 Rothschild S. *La protección de la cuarentena para los pacientes con VIH y SIDA es discriminatoria, dice el senador estatal*. Lawrence Journal-World, 3 de abril de 2013.
- 32 Bernard EJ. *El Tribunal Supremo de Canadá dictamina que los preservativos por sí solos no evitan una "posibilidad realista" de transmisión del VIH*. Aidsmap.com 8 de octubre de 2012.
- 33 Canadian HIV/AIDS Legal Network, HIV/AIDS Legal Clinic Ontario (HALCO), Coalition des organismes communautaires québécois de lutte contre le sida (COCQ-SIDA), Positive Living Society of British Columbia (Positive Living BC), Canadian AIDS Society (CAS), Toronto People with AIDS Foundation (PWA), Black Coalition for AIDS Prevention (Black Cap) y Canadian Aboriginal AIDS Network (CAAN). Véase: <http://www.aidslaw.ca/publications/interfaces/downloadFile.php?ref=2055>
- 34 Cairns G. *Viral load will be no defence against prosecution for HIV exposure or transmission in Norway*. Aidsmap.com, 20 de octubre de 2012.
- 35 Noruega: *La Asociación Nacional de Personas que Viven con el VIH responde al informe de la Comisión Jurídica de Noruega*. HIV Justice Network, 23 de enero de 2013.
- 36 También se invitó a ARASA y al PNUD a hacer comentarios, pero no pudieron responder a tiempo.

6. construir el banco de pruebas global



A nivel mundial, la criminalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH sigue siendo un área poco investigada. La cuestión parece ser de poco interés para los gobiernos, ya que la mayoría de los países carecen de sistemas formales para identificar los procesamientos por el VIH del mismo modo que se registran y analizan otras estadísticas sobre delitos (por ejemplo, asesinato, agresión, violencia doméstica). Es raro encontrar registros que describan cómo se llega a considerar el enjuiciamiento de casos concretos, los fundamentos y la construcción de los argumentos de la acusación y la defensa, o las pruebas específicas presentadas. Los análisis de los procesos judiciales a lo largo del tiempo sólo han empezado a surgir recientemente a partir del trabajo de los académicos del derecho y las ciencias sociales y de otras organizaciones no gubernamentales.

El seguimiento de la evolución local, nacional e internacional de las leyes y los juicios que penalizan la no revelación del estado serológico respecto al VIH, la exposición y la transmisión potencial o percibida, es vital para construir una base de pruebas sobre lo que está ocurriendo realmente y su impacto. Durante el periodo cubierto por este informe, varias iniciativas importantes contribuyeron a aumentar la comprensión del impacto global de la penalización del VIH. Estas iniciativas se describen a continuación.

6.1 comisión mundial sobre el VIH y el agua

"En gran parte del mundo es un delito exponer a otra persona al VIH o transmitirlo, especialmente a través del sexo. Fundamentalmente injustas, moralmente perjudiciales y prácticamente imposibles de aplicar con alguna apariencia de justicia, estas leyes imponen regímenes de vigilancia y castigo a las personas sexualmente activas que viven con el VIH, no sólo en sus relaciones íntimas y en su vida reproductiva y maternal, sino también en sus intentos de ganarse la vida."

*El VIH y la ley: Derechos, riesgos y salud*³⁷

Entre 2010 y 2012, la Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho (la Comisión) emprendió un amplio diálogo y consultas para obtener una imagen más clara del impacto de las leyes sobre el VIH. Su informe, *HIV and the Law: Derechos, riesgos y salud*, publicado en junio de 2012, ofrece un análisis global del modo en que las respuestas al VIH en todo el mundo se ven socavadas por entornos legales punitivos y de excesivo alcance.³⁸

El proceso de la Comisión fue sólido, entre otras cosas:

- Diálogos regionales para garantizar la participación e inclusión de las comunidades afectadas y de los responsables de la elaboración de leyes y políticas. Se recibieron testimonios de más de 700 personas más afectadas por los entornos jurídicos relacionados con el VIH procedentes de 140 países.
- Un Grupo Asesor Técnico formado por diversos expertos para identificar las pruebas y crear un consenso.
- Una Comisión compuesta por autoridades de alto nivel que aporten su visión y autoridad a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión.

La Comisión amplió la base de datos sobre la penalización del VIH de varias maneras. Encargó dos documentos de trabajo basados en la investigación: "The Criminalisation of HIV Exposure and Transmission: A Global Review"³⁹ y "Criminalisation and the Moral Responsibility for Sexual

Transmisión del VIH".⁴⁰ También escuchó el testimonio sobre la criminalización del VIH de analistas de políticas y personas que viven con el VIH, incluidas algunas que se habían visto envueltas en juicios penales relacionados con el VIH.⁴¹

La Comisión incluyó la criminalización del VIH como uno de los seis temas principales abordados en su informe,⁴² y en el capítulo dos se describen las pruebas de la criminalización excesivamente amplia del VIH y su impacto perjudicial a nivel mundial. Hace recomendaciones para la reforma de los sistemas jurídicos con el fin de abordar los enjuiciamientos inadecuados y mejorar las respuestas al VIH.

recuadro 1: comisión mundial sobre el VIH y la IAW: recomendaciones sobre la criminalidad del VIH

Garantizar una respuesta eficaz y sostenible al VIH que sea coherente con las obligaciones en materia de derechos humanos:

- 2.1. Los países no deben promulgar leyes que penalicen explícitamente la transmisión del VIH, La exposición al VIH o la no revelación del estado serológico. Donde existan tales leyes, son contraproducentes y deben ser derogadas. Las disposiciones de los códigos modelo que se han adelantado para apoyar la promulgación de tales leyes deben retirarse y modificarse para ajustarse a estas recomendaciones.
- 2.2. Las autoridades policiales no deben perseguir a las personas en casos de no revelación o exposición al VIH cuando no se haya demostrado que haya habido una transmisión intencionada o maliciosa del mismo. Invocar las leyes penales en casos de actividad sexual privada y consentida de adultos es desproporcionado y contraproducente para mejorar la salud pública.
- 2.3. Los países deben modificar o derogar cualquier ley que penalice explícita o efectivamente la transmisión vertical del VIH. Mientras se lleva a cabo el proceso de revisión y derogación, los gobiernos deben establecer una moratoria en la aplicación de dichas leyes.
- 2.4. Los países pueden procesar legítimamente la transmisión del VIH que fue real e intencional, utilizando el derecho penal general, pero tales procesamientos deben llevarse a cabo con cuidado y requieren un alto nivel de evidencia y prueba.
- 2.5. Deben revisarse las condenas de quienes han sido procesados con éxito por exposición, no revelación y transmisión del VIH. Dichas condenas deben ser anuladas o los acusados deben ser liberados inmediatamente de la prisión con indultos o acciones similares para garantizar que estos cargos no permanezcan en los registros penales o de delincuentes sexuales.

Desde la publicación del informe, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que actuó como Secretaría de la Comisión, ha emprendido un ambicioso programa de seguimiento en colaboración con otras organizaciones de la ONU y socios de la sociedad civil. Las actividades de seguimiento incluyen: revisión y reforma de la ley; diálogos nacionales para la planificación de acciones para la reforma de la ley; sensibilización del poder judicial y de los parlamentarios; aumento del acceso a la justicia, incluso mediante el

desarrollo de la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los servicios jurídicos; y sensibilización de los líderes religiosos y de los medios de comunicación.⁴³

6.2 unAids: ProjeCto de CriminAción del VIH

"Puedo decir que durante la última reunión de la Junta de ONUSIDA, las historias contadas por dos personas que viven con el VIH, que fueron procesadas por exponer a otra persona al VIH, me molestaron mucho. Estas historias me mostraron claramente que el derecho penal no es la solución al problema del VIH. ... Debemos preguntarnos, ¿por qué persisten las respuestas punitivas al VIH cuando estamos haciendo tantos progresos? ... Estas leyes alimentan el estigma. Dañan los esfuerzos para prevenir, tratar y atender el VIH. Eliminan los incentivos para que la gente se haga la prueba. Y socavan la confianza del público en los proveedores de atención sanitaria".

Michel Sidibé, Director Ejecutivo de ONUSIDA⁴⁴

A partir de 2011, la Secretaría de ONUSIDA emprendió un importante proyecto que incluía la investigación, el desarrollo de pruebas y el diálogo político sobre la penalización del VIH. El proyecto tenía como objetivo garantizar que cualquier aplicación del derecho penal en el contexto del VIH logre la justicia y no ponga en peligro los objetivos de salud pública.

El proyecto comprendía:

- La elaboración de documentos de referencia⁴⁵ y técnicos⁴⁶ sobre las leyes y prácticas actuales, así como los recientes avances médicos y científicos relacionados con la criminalización del VIH;
- Una reunión de expertos en Ginebra (Suiza) (del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2011) que reunió a destacados científicos, profesionales de la medicina y expertos jurídicos para examinar los últimos datos científicos y médicos sobre el VIH que deben tenerse en cuenta en el contexto de la penalización; para explorar la mejor manera de abordar el daño, el riesgo, la intención, la prueba y la sentencia; y para considerar respuestas alternativas a la penalización, a la luz de los avances científicos y médicos⁴⁷; y
- Una consulta política de alto nivel en Oslo, Noruega (14 -15 de febrero de 2012) que reunió a responsables políticos, expertos en la ciencia del VIH, la medicina y los derechos humanos y miembros de la sociedad civil, incluidas personas que viven con el VIH, de todo el mundo para debatir opciones y recomendaciones para hacer frente a la criminalización excesivamente amplia del VIH.⁴⁸

Este proceso ha dado lugar a la elaboración de una nueva Nota de Orientación, publicada en mayo de 2013, que incluye recomendaciones detalladas destinadas a poner fin a la criminalización excesivamente amplia del VIH con referencia a consideraciones científicas, médicas, jurídicas y de derechos humanos.⁴⁹

6.3 gnP+: escaneo global de la criminalidad

"Muchos países están utilizando las leyes penales para perseguir a las personas que viven con el VIH y que son acusadas de no revelar su estado serológico a sus parejas y/o que exponerlos potencialmente al VIH. ... Dichas leyes y procesamientos no reconocen el papel que desempeñan el estigma, la discriminación y la violencia de género y homofóbica contra las personas que viven con el VIH en las decisiones sobre la revelación del estado serológico. La criminalización del VIH, así como las leyes que criminalizan a las poblaciones clave... tienen un impacto directo y negativo en los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las personas que viven con el VIH y de las poblaciones clave, y doblemente para los miembros de las poblaciones clave criminalizadas que también viven

con el VIH."

Programa de promoción mundial de las personas que viven con el VIH50

En 2012, la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) completó su más reciente análisis global de las leyes de criminalización del VIH y de los procesos judiciales, y pudo recopilar datos de la mayoría de los países del mundo. El Global Criminalisation Scan (el Scan), basado en la web, documenta las leyes,

prácticas judiciales, estudios de casos e informes de los medios de comunicación, proporcionando una amplia visión de las leyes y los procesos en unas 200 jurisdicciones.⁵¹

GNP+ ha trabajado en la criminalización del VIH con socios internacionales y locales desde 2005, cuando se asoció con Terrence Higgins Trust (Reino Unido) para desarrollar un análisis rápido de los países de la UE, diseñado para investigar las pruebas anecdóticas de que las personas estaban siendo procesadas por no revelar, exponer y transmitir el VIH. Ese trabajo produjo el primer informe de la historia para consolidar la información sobre los juicios en todas las jurisdicciones. En 2008 se amplió para incluir a los países de Asia-Pacífico, América Latina y América del Norte, se amplió de nuevo en 2009 para incluir a África y el Caribe. En 2010, la exploración se formalizó en el primer informe mundial de este tipo.⁵²

La edición electrónica de 2012 del Scan ha ampliado su anterior enfoque exclusivo en la criminalización del VIH para incluir información sobre las leyes y reglamentos que impiden aún más las respuestas efectivas al VIH, incluyendo:

- Penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo;
- Prohibición de las medidas de reducción de daños en el contexto de los usos de drogas inyectables, imposición de tratamientos coercitivos u obligatorios para las personas que consumen drogas y aplicación de la pena de muerte por delitos de drogas;
- Prohibición del trabajo sexual comercial; y
- Restringir o denegar la entrada/estancia/residencia o exigir la deportación de los no nacionales seropositivos.

El proceso de recopilación de datos del Scan incluye esfuerzos para crear una capacidad de defensa contra la criminalización, incluso mediante la participación de muchos organismos estatales, así como de redes de personas que viven con el VIH. A lo largo del periodo de existencia del Scan, esto

ha incluido: la Red Asia-Pacífico de personas que viven con el VIH/SIDA (APN+); la Red Caribeña de personas que viven con el VIH/SIDA (CRN+); GNP+ Norteamérica; las redes regionales de personas que viven con el VIH en África Central, Oriental y Occidental; la Red Latino Americana de personas que viven con VIH/SIDA (REDLA+); así como el Terrence Higgins Trust, que proporcionó datos para Europa y Asia Central.⁵³

6.4 cAmPAÑA de "criminalizar a la hAte, no a la hV

Criminalizar el odio, no el VIH" forma parte de una creciente campaña mundial para concienciar sobre el impacto del derecho penal en las respuestas nacionales al VIH.

Defiende la necesidad de un enfoque basado en la evidencia.

enfoque de la prevención del VIH que no aumente el estigma que rodea al VIH y proteja los derechos humanos de las personas que viven con el VIH. La campaña, que se basa en la asociación que creó *Verdict on A Virus*⁵⁴, se presentó en la 18ª Conferencia Internacional sobre el Sida, celebrada en Viena en julio de 2010, y está gestionada por la Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF).

La campaña pregunta:

- Los gobiernos deben redoblar sus esfuerzos de prevención y centrarse en lo que realmente funciona.
- Que los responsables políticos y los periodistas no hagan sensacionalismo de la vida de las

- personas que viven con el VIH, sino que las hagan participar y les dejen contar su historia.
- Que las personas que viven con el VIH se informen de sus derechos y sepan qué dice la ley y cómo puede afectarles.

- Que la comunidad en general comparta la responsabilidad de las acciones que pueden conducir a la transmisión del VIH y otras ITS.
- Que todo el mundo conozca su estado de VIH.

En diciembre de 2011, la IPPF lanzó una nueva herramienta en línea, www.hivandthelaw.com, disponible en inglés, francés y español, para apoyar a las personas que viven con el VIH, a los defensores y a los activistas de todo el mundo en su propio trabajo sobre los juicios por VIH. Además de proporcionar información sobre la criminalización del VIH y su impacto en la salud pública y los derechos humanos en todo el mundo, incluye secciones que destacan la defensa global.

El sitio web también contiene una colección de entrevistas que exponen el efecto que la criminalización del VIH está teniendo en la vida laboral y privada de las personas, e ilustran la situación personal y profesional.

dilemas a los que se enfrentan médicos, abogados, parlamentarios, investigadores y defensores. Entre ellos se encuentra el testimonio de una mujer seropositiva de Nueva Zelanda que fue testigo de cargo contra su antigua pareja. Ahora es una defensora contra la criminalización del VIH.

"La criminalización es multifacética, no sólo afecta a la persona detenida, sino a su familia y a su comunidad... El estigma y la discriminación afectan tanto al delincuente como a las víctimas. Todo el mundo sufre... He escuchado muchos argumentos contra la criminalización del VIH. Y en las Islas del Pacífico he sido testigo de primera mano de cómo criminalizar el VIH era lo peor que se podía hacer... Con el beneficio de la edad y la sabiduría, yo creo que todas las personas deben responsabilizarse de su propia salud sexual y tener acceso a recursos de sexo seguro. No apoyo la criminalización de las personas con VIH. El estigma y la discriminación ya son pesados de soportar, sin contar con la carga de ser un criminal también... Apoyaría "detener" al raro individuo que muestra desprecio por sus parejas sexuales. Al mismo tiempo, también abogaré por un completo apoyo psicológico y de salud mental de esa persona, y por ayudarle a modificar su comportamiento."

Marama Pala, Nueva Zelanda⁵⁵

6.5 Red de Justicia del VIH

"El sitio web de la Red de Justicia para el VIH es un recurso integral que ayuda a los defensores de todo el mundo a contextualizar su trabajo dentro de un movimiento global, facilita la comunicación y el intercambio de ideas y recursos entre los defensores, y nos alerta de las tendencias e ideas emergentes que pueden informar nuestro trabajo. La Red también tiene un espíritu de generosidad y cooperación, impulsado por el compromiso genuino y la pasión de sus creadores y miembros, que alienta y facilita los esfuerzos de reforma de la penalización a todos los niveles."

Sean Strub, Director Ejecutivo, Proyecto Sero⁵⁶

La Red de Justicia para el VIH (la Red) es un centro mundial de información y defensa para personas y organizaciones que trabajan para acabar con el uso inadecuado del derecho penal para regular y castigar a las personas que viven con el VIH. Su misión es recopilar, crear y difundir información y recursos que permitan a las personas y a las comunidades abogar eficazmente contra los procesos penales por no revelar el VIH, la exposición potencial o percibida y la

transmisión no intencionada.

En noviembre de 2012, la Red lanzó un nuevo sitio web y un boletín informativo.⁵⁷ Financiado por el Monument Trust,⁵⁸ se basa en el trabajo del coordinador de la Red, Edwin J Bernard, cuyo anterior criminalhivtransmission.blogspot.com se ha incorporado al sitio.

El sitio web de la Red, que informa en "tiempo real", sirve como mecanismo de seguimiento de la evolución internacional de la criminalización del VIH y del modo en que los actores de la justicia penal y los medios de comunicación tratan los casos individuales. Es el primer recurso internacional que centraliza eficazmente información no sólo sobre las leyes de criminalización del VIH, las políticas y la aplicación de la ley, sino también sobre el creciente movimiento mundial de defensa contra la criminalización del VIH.

El boletín también pretende impulsar la misión de la Red proporcionando un medio para poner en contacto a las partes interesadas a nivel local, nacional, regional y mundial, compartiendo información y recursos para permitir la investigación y el debate específicos sobre cuestiones clave, así como la identificación de modelos de mejores prácticas.

En conjunto, el sitio web de la Red, el boletín de noticias y otras actividades -entre ellas un grupo de debate en Facebook⁵⁹ y la producción de vídeos⁶⁰- proporcionan una serie de información y recursos prácticos para permitir la defensa, la capacitación y el desafío a través del desarrollo de políticas persuasivas y pragmáticas y de estrategias de comunicación eficaces.

recuadro 2: la declaración de oslo sobre la criminalidad del VIH

"Cada vez hay más pruebas que sugieren que la penalización de la no revelación del estado serológico respecto al VIH, la posible exposición y la transmisión no intencionada está haciendo más daño que bien en términos de su impacto en la salud pública y los derechos humanos. Una mejor alternativa al uso del derecho penal son las medidas que crean un entorno que permite a las personas buscar las pruebas, el apoyo y el tratamiento oportuno, y revelar con seguridad su estado serológico". *Puntos 1 y 2 de la Declaración de Oslo sobre la penalización del VIH⁶¹*

Preocupados por el uso inapropiado y excesivamente amplio del derecho penal para regular y castigar a las personas que viven con el VIH, un grupo de defensores de la sociedad civil de todo el mundo se reunió en Oslo (Noruega) el 13 de febrero de 2012 para crear la Declaración de Oslo sobre la Penalización del VIH (la Declaración).

La Declaración ofrece una sucinta hoja de ruta de diez puntos para que los responsables políticos y los agentes del sistema de justicia penal garanticen un enfoque vinculado, cohesionado y basado en pruebas en relación con el uso adecuado del derecho penal, si lo hay, en los casos de no revelación del estado serológico, exposición potencial y transmisión no intencionada del VIH.

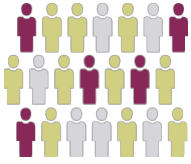
La Declaración también anima a los responsables políticos a revisar sus propias leyes y políticas y a tomar todas las medidas necesarias para lograr los mejores resultados posibles en términos de justicia y protección de la salud pública, con el fin de apoyar las respuestas nacionales eficaces al VIH y respetar las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Hasta la fecha, casi 1.700 personas y organizaciones de 117 países han apoyado la Declaración (ahora disponible en siete idiomas), ⁶² lo que sugiere claramente que la defensa contra la criminalización del VIH es ahora un fenómeno global.

reFerenCias

- 37 Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley. *El VIH y la ley: Derechos, Riesgos y Salud*. Nueva York, 2012.
(Capítulo 2. Castigar la vulnerabilidad: Criminalización de la transmisión, la exposición y la no revelación del VIH. p 20.)
- 38 Sitio web de la Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho (consultado el 25 de febrero de 2013).
- 39 Weait M. *The Criminalisation of HIV Exposure and Transmission: A Global Review*. Documento de trabajo preparado para la tercera reunión del Grupo Asesor Técnico, Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley, 7-9 de julio de 2011.
- 40 Burriss S, Weait M. *Criminalización y responsabilidad moral por la transmisión sexual del VIH*. Documento de trabajo preparado para la Tercera Reunión del Grupo Asesor Técnico de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley, 7-9 de julio de 2011.
- 41 Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley. *Diálogo regional de los países de renta alta*. Oakland, CA, 17 de septiembre de 2011.
- 42 Otros temas fueron las poblaciones de riesgo, las mujeres y los jóvenes, y el acceso al tratamiento del VIH.
- 43 Un mapa que ofrece una visión general de las actividades en los países que han aplicado las conclusiones y recomendaciones de la Comisión está disponible en:
<http://www.hivlawcommission.org/index.php/implementation-of-report/recent-developments-map>
- 44 Michel Sidibé, Director Ejecutivo de ONUSIDA. *Discurso de apertura de la consulta política de alto nivel sobre la penalización de la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH*. Oslo, Noruega, 14 de febrero de 2012.
- 45 ONUSIDA. *Penalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Antecedentes y panorama actual*. Ginebra, 2011.
- 46 ONUSIDA. *Criminalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Cuestiones científicas, médicas, jurídicas y de derechos humanos*. Ginebra, 2011.
- 47 ONUSIDA. *Reunión de expertos sobre los aspectos científicos, médicos, jurídicos y de derechos humanos de la penalización de la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH*. Ginebra, 2012.
- 48 ONUSIDA. *Consulta política de alto nivel sobre la penalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH*. Oslo, Noruega, 14-15 de febrero de 2012.
- 49 ONUSIDA. *Acabar con la penalización excesiva de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Consideraciones críticas científicas, médicas y legales*. Ginebra, 2013.
- 50 GNP+, *Agenda de Promoción Mundial de las Personas que Viven con el VIH 2013-2015*. Ámsterdam, 2012.
- 51 GNP+. *Escaneo de criminalización global* en <http://www.gnpplus.net/criminalisation/node/11>
- 52 PNB+, 2010. *Op cit*.
- 53 GNP+, *Acerca de la exploración*. *Op. cit*.
- 54 *Verdict on a Virus* (2008) fue una iniciativa conjunta de la Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF), la Comunidad Internacional de Mujeres que Viven con el VIH/SIDA (ICW) y la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+).
- 55 Extraído de: <http://www.hivandthelaw.com/perspectives/real-stories/new-zealand>
- 56 Sean Strub, Director Ejecutivo, Proyecto Sero, declaración, 25 de marzo de 2013 (no publicada).
- 57 <http://www.hivjustice.net>
- 58 <http://www.sfct.org.uk/the-monument-trust/>
- 59 <http://www.facebook.com/groups/hivjusticenetwork/>
- 60 Véase: <http://vimeo.com/hivjustice>
- 61 Disponible en: <http://www.hivjustice.net/oslo/>
- 62 Alemán, español, francés, inglés, italiano, mandarín y portugués.

7. generar una ciencia social persuasiva



Los jueces, parlamentarios y responsables políticos que desestiman los argumentos sobre el impacto social perjudicial de la penalización del VIH suelen alegar que no hay suficientes pruebas que respalden tales afirmaciones. Esto no significa que no puedan encontrarse dichas pruebas. Por el contrario, reflejan la realidad de que, hasta hace poco, se había dedicado un esfuerzo limitado a la recopilación y el análisis de pruebas a favor o en contra de la penalización de la no revelación, la exposición o la transmisión del VIH.

Las escasas investigaciones llevadas a cabo durante la última década han demostrado, en general, que las leyes que penalizan la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH son ineficaces, están mal enfocadas y violan los derechos humanos. Estas pruebas son una herramienta fundamental para persuadir al público en general, a los funcionarios públicos y a los parlamentarios de que modifiquen el uso inadecuado de las leyes punitivas.

La investigación en ciencias sociales es vital para la defensa de los derechos porque proporciona pruebas de lo que está ocurriendo en la comunidad. Además de detallar las actitudes, las creencias y las acciones de las personas, revela la diferencia entre las afirmaciones sobre el efecto que tendrán las leyes y las acciones judiciales contra el VIH y su impacto real.

Recientemente, los investigadores han llevado a cabo investigaciones (localizadas) que identifican diferentes formas en las que los procesamientos exacerbaban las desigualdades sociales y están socavando los esfuerzos de prevención del VIH, incluyendo la reducción de la voluntad de revelar el estado serológico, el aumento de la ansiedad entre las personas que viven con el VIH, la disminución del acceso de las personas con prácticas de mayor riesgo a los centros de salud pública y la aplicación "normalizada" de las leyes penales a los casos de "exposición" que conllevan un riesgo insignificante.

En los últimos 18 meses se han publicado varios artículos importantes tanto por su metodología como por sus conclusiones. Entre ellos se encuentran los siguientes.

7.1 entender el impacto de la delincuencia de alto riesgo en canada

Dos estudios realizados en Ontario ponen de relieve cómo el enfoque canadiense de la no revelación del VIH, y los informes de los medios de comunicación sobre estos procesamientos, pueden estar teniendo un impacto negativo en la salud pública y los derechos humanos.

Un estudio realizado por Patrick O'Byrne y sus colegas, '**Nondisclosure Prosecutions and Population Health Outcomes: Examining HIV Testing, HIV Diagnoses, and the Attitudes of Men Who Have Sex with Men Following Nondisclosure**', fue diseñado para examinar las pruebas de VIH, los diagnósticos de VIH, y las actitudes de los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres tras las informaciones de los medios de comunicación sobre un proceso local de no revelación en Ottawa (Canadá). Los autores revisaron las tendencias de las pruebas y los diagnósticos de VIH desde 2008 hasta 2011 en Ottawa. A continuación, exploraron las actitudes y creencias de

los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH) locales sobre el VIH, la prevención del VIH, la revelación del estado serológico del VIH, los juicios por no revelación y la salud pública.

Aunque el estudio reveló que las pruebas del VIH y los diagnósticos del VIH entre los HSH no cambiaron de forma estadísticamente significativa después de los informes de los medios de comunicación, un subgrupo de 27 hombres (12 seropositivos y 15 seronegativos) expresó su preocupación por la creencia de que el departamento de salud pública local comparte abiertamente

“La investigación en ciencias sociales es vital para la incidencia política porque proporciona pruebas de lo que está ocurriendo en la comunidad. Además de detallar las actitudes, las creencias y las acciones de las personas, revela la diferencia entre las afirmaciones sobre el efecto que tendrán las leyes y las acciones judiciales contra el VIH y su impacto real.”

información sobre las personas que viven con el VIH con la policía. Algunos participantes seropositivos afirmaron que esto hizo que no accedieran a los servicios del departamento de salud pública. En consecuencia, los autores concluyen que es probable que los procesos de no revelación de información socaven los esfuerzos de prevención del VIH. ⁶³

Un segundo estudio, realizado por Barry Adam y sus colegas, titulado **"How criminalisation is affecting people living with HIV in Ontario"** (Cómo afecta la criminalización a las personas que viven con el VIH en Ontario), descubrió que las detenciones y los procesamientos, así como la cobertura mediática resultante, han creado un clima de ansiedad entre las personas que viven con el VIH, lo que afecta a las opiniones sobre cuándo es necesario revelar el estado serológico y a las prácticas de revelación, además de influir en los mensajes de los profesionales sanitarios.

El estudio concluye sugiriendo que la criminalización del VIH ha desplazado injustamente la carga de la prueba, de manera que las personas que viven con el VIH son consideradas culpables hasta que se demuestre su inocencia, y pueden ser atrapadas en situaciones difíciles de "él-dijo" o "él-dijo". También sugiere que las parejas descontentas tienen ahora acceso a un arma legal con independencia de los hechos, y que las mujeres cuyas parejas masculinas ignoran sus deseos en relación con el sexo seguro son especialmente vulnerables a la persecución. ⁶⁴

7.2 entender el impacto de la delincuencia de alto riesgo en los estados unidos

Una serie de estudios realizados en Estados Unidos ponen de relieve cómo las leyes penales específicas sobre el VIH en todo el país están afectando negativamente a los objetivos de salud pública, además de destacar prácticas problemáticas específicas en estados concretos.

Los resultados preliminares de **la Encuesta Nacional sobre Criminalización del Proyecto Sero**, anunciados en la 19ª Conferencia Internacional sobre el Sida en Washington DC, incluyeron las respuestas de 2.076 personas que viven con el VIH. La encuesta demostró que los procesos penales están afectando a la experiencia de las personas con el VIH de varias maneras:

- El 28% de los encuestados se preocupó "unas cuantas veces" de ser acusado falsamente de no revelar su estado serológico según las leyes estatales sobre el VIH, mientras que otro 9% dijo que se preocupaba "frecuentemente". El estudio también reveló que sólo el 21% de los encuestados confiaba en que el sistema jurídico les proporcionaría un juicio justo si se enfrentaban a cargos penales por no revelar supuestamente su estado serológico a sus parejas sexuales. Esto sugiere que los procesos penales han creado un entorno legal hostil para las personas que viven con el VIH.
- Casi la mitad de los encuestados (49,6%) dijo que era "muy" o "algo" razonable que las personas evitaran las pruebas del VIH para evitar la posibilidad de ser procesadas. El

- veinticinco por ciento de encuestados dijeron que al menos una persona les había dicho que no quería hacerse la prueba por miedo a ser procesado. Esto sugiere que el miedo a la persecución está influyendo en la voluntad de conocer el estado serológico.
- Aunque la mayoría de los encuestados (73%) declararon haber sido informados de la existencia de leyes penales cuando recibieron el resultado de la prueba del VIH, la mayoría de los encuestados no entendían sus obligaciones legales. El 63% declaró que no estaba seguro de si existía una ley que exigiera la revelación del VIH antes de mantener relaciones sexuales. En un análisis de casi 200 respuestas abiertas

sobre por qué las personas con VIH revelaron o no su estado serológico, las leyes penales fueron citadas como una razón por sólo cinco personas, y sólo una mencionó la ley como la única razón para la revelación.⁶⁵

El estudio del doctorando Trevor Hoppe, "**Controlar el sexo en nombre de la salud pública**", analizó el uso de la ley de divulgación del VIH de Michigan y su intersección con las leyes de salud pública que encargan a los funcionarios de salud la investigación y gestión de las personas calificadas como "amenaza para la salud de los demás" (por no revelar supuestamente su estado seropositivo antes de mantener relaciones sexuales).

Basándose en entrevistas con funcionarios sanitarios locales responsables de la gestión de los denominados casos de "amenaza sanitaria", Hoppe examinó sus técnicas de gestión tanto formales como informales. Las técnicas formales implican que los funcionarios sanitarios de una minoría de jurisdicciones cruzan activamente las tecnologías de vigilancia epidemiológica, como las pruebas del VIH y el rastreo de contactos, para identificar posibles casos de "amenaza para la salud". Las técnicas informales se caracterizaron por Informes telefónicos de terceros recibidos por los funcionarios de salud de residentes locales que acusan a otros en su comunidad.

Hoppe descubrió que la interpretación de los funcionarios sanitarios locales de la "amenaza para la salud" y la comprensión de la ley variaban. Mientras que estudios anteriores han demostrado que las leyes que penalizan la no revelación del VIH pueden ser contraproducentes para la salud pública, el estudio de Hoppe indica por primera vez cómo las propias instituciones de salud pública pueden contribuir y facilitar la aplicación de la problemática ley de revelación del VIH de Michigan. Además, Hoppe demuestra que el estigma y el miedo suelen llevar a los miembros de la comunidad a vigilar las prácticas de revelación de información de los vecinos seropositivos.⁶⁶

Carol Galletly y sus colegas del Centro de Investigación de Intervención sobre el Sida del Colegio Médico de Wisconsin encuestaron a 479 residentes de Nueva Jersey que viven con el VIH acerca de la ley de Nueva Jersey que obliga a los seropositivos a revelar su estado a sus parejas sexuales.

En el artículo "**New Jersey's HIV Exposure Law and the HIV-Related Attitudes, Beliefs, and Sexual and Seropositive Status Disclosure Behaviors of a Sample of Persons Living with HIV**" (La ley de exposición al VIH de Nueva Jersey y las actitudes, creencias y comportamientos de revelación del estado sexual y seropositivo de una muestra de personas que viven con el VIH), Galletly y sus colegas sostienen que la ley no parece ser eficaz como herramienta de prevención del VIH. Aunque el 51% de los participantes en el estudio declararon conocer la ley, no hubo diferencias entre los que la conocían y los que no la conocían en cuanto a la revelación del estado serológico, las relaciones sexuales de riesgo y el uso del preservativo. De hecho, la mayoría de los participantes declararon haber cumplido la ley al pie de la letra durante el año anterior, independientemente de si la conocían o no.

Concluyen que la penalización de la no revelación del estado serológico respecto al VIH no reduce el comportamiento sexual de riesgo y, aunque las leyes de revelación del VIH no parecen aumentar el estigma, tampoco es probable que reduzcan la transmisión del VIH.⁶⁷

Un segundo estudio de Carol Galletly, con la coautoría de Zita Lazzarini, "**Charges for Criminal Exposure to HIV and Aggravated Prostitution Filed in the Nashville, Tennessee Prosecutorial Region 2000-2010**", examinó los registros judiciales de todos los casos penales relacionados con el VIH en Nashville, Tennessee, entre enero de 2000 y diciembre de 2010. En total, se identificaron 27 casos de personas acusadas de violar la ley penal específica del VIH de Tennessee y 25 casos de personas acusadas de "prostitución agravada" (ofrecer o ejercer el trabajo sexual tras un diagnóstico de VIH). Aunque sólo en tres casos se alegó transmisión, las penas fueron a veces importantes (hasta cinco años de cárcel).

El estudio reveló que una proporción significativa (41%) de los casos de "exposición al VIH" estaban relacionados con actividades de muy bajo riesgo, en su mayoría relacionadas con acusados que se resistían a la detención, estaban intoxicados o agitados.

De los casos de "prostitución agravada", el 52% se refería a mujeres que ofrecían sexo oral, que conlleva un riesgo insignificante de transmisión del VIH. A partir de las descripciones de los casos, muchos de los acusados parecían tener problemas de abuso de sustancias o de salud mental, y muchos ya eran conocidos por la policía (incluida su condición de seropositivos). Llegaron a la conclusión de que las leyes sobre el VIH se utilizaban de forma inadecuada para responder a comportamientos molestos y que el enjuiciamiento no abordaba los problemas de adicción/salud mental y la consiguiente probabilidad de reincidencia.⁶⁸

7.3 entender el impacto de la delincuencia de alto riesgo en los trabajadores de la salud en el reino unido

El estudio de investigación cualitativa de Catherine Dodds, Matthew Weait y sus colegas, "**Keeping Confidence: El VIH y el derecho penal desde la perspectiva de los proveedores de servicios**", explora las percepciones de la criminalización del VIH entre quienes prestan servicios de apoyo, salud y atención social a las personas con VIH.

El estudio se basó en grupos de discusión con proveedores de servicios clínicos y comunitarios. Se descubrió que, aunque muchos tenían un conocimiento básico de las condiciones que podían dar lugar a un proceso judicial, seguía habiendo una gran confusión sobre el significado técnico-jurídico de "imprudencia" y los comportamientos preventivos específicos que proporcionarían una defensa suficiente (incluida la relevancia del uso de preservativos, la carga viral indetectable y la revelación de la identidad).⁶⁹

También hubo casos en los que la comprensión de la ley por parte de los participantes se guiaba más por el sentido común y la moralidad que por una comprensión firme de la ley. Algunos afirmaron que les faltaba confianza para gestionar la cuestión con los usuarios de los servicios. El estudio identificó una falta de acceso profesional a la información, el apoyo y el asesoramiento jurídico y formula recomendaciones para apoyar a los proveedores de servicios en este ámbito.⁷⁰

recuadro 3: inFormación y guía para los trabajadores de la salud en el reino unido

En enero de 2013, la Asociación Británica del VIH (BHIVA) y la Asociación Británica para la Salud Sexual y el VIH (BASHH) publicaron una declaración de posición actualizada: "**La transmisión del VIH, la ley y el trabajo del equipo clínico**" que proporciona a los médicos información y orientación sobre la gestión de muchas de las cuestiones destacadas en el estudio "Mantener la confianza".

El documento, que abarca la situación legal en dos jurisdicciones del Reino Unido - Inglaterra y Gales, y Escocia-, establece las funciones y responsabilidades de los profesionales sanitarios cuando atienden a personas que viven con el VIH. También sugiere formas de lograr un entorno confidencial en el que puedan discutirse de forma franca y completa asuntos extremadamente delicados relacionados con el riesgo del VIH y la revelación del estado serológico a terceros.

Cabe destacar que las orientaciones establecen claramente que los profesionales sanitarios "deben ser conscientes de su deber de no trabajar más allá de su experiencia

referencias

- 63 O'Byrne P, Willmore J, Bryan A, Friedman D, Hendriks A, Horvath C, Massenat D, Bouchard C, Remis R, Etches V. *Nondisclosure Prosecutions and Population Health Outcomes: Examining HIV Testing, HIV Diagnoses, and the Attitudes of Men Who Have Sex with Men Following Nondisclosure*. Biomedical Central, 1 de febrero de 2013.
- 64 Adam BD, Travers R, Elliott R, English K, Corriveau P, Gliberman J, Bekele T. *How Criminalization is Affecting People Living with HIV in Ontario*. Ontario HIV Treatment Network, Ontario, 2012.
- 65 *Proyecto Sero: Resultados preliminares de la Encuesta Nacional de Criminalización*. 25 de julio de 2012. También Proyecto Sero. *La criminalización del VIH desalienta las pruebas del VIH, crea un entorno legal inhabilitante e incierto para las personas con VIH en los EE.UU.* Comunicado de prensa, 25 de julio de 2012.
- 66 Hoppe T. *Controlar el sexo en nombre de la "salud pública": El control social y la ley del VIH de Michigan*. Social Problems, Vol. 60, No.1, febrero de 2013.
- 67 Galletly CL, Glasman LR, Pinkerton SD, DiFranceisco W. *La Ley de Exposición al VIH de Nueva Jersey y las Actitudes, Creencias y Prácticas Sexuales y de Seropositivo Status Disclosure Behaviors of Persons Living With HIV*. American Journal of Public Health, noviembre de 2012, vol. 102, nº 11, pp. 2135-2140.
- 68 Galletly CL, Lazzarini Z. *Cargos por Exposición Criminal al VIH y Prostitución Agravada Presentados en la Región Fiscal de Nashville, Tennessee 2000-2010*. AIDS and Behaviour, enero de 2013.
- 69 Véase <http://www.cps.gov.uk/publications/prosecution/sti.html>
- 70 C Dodds, M Weait, A Bourne, S Egede, K Jessup, P Weatherburn. *Mantener la confianza: El VIH y el derecho penal desde la perspectiva de los proveedores de servicios*. Sigma Research, Londres, marzo de 2013.
- 71 Véase: <http://bhiva.org/Reckless-HIV-Transmission-2013.aspx>

8. cAmbio de nuevas lAsAs



Desde 2010, al menos cuatro países africanos -Congo, Guinea, Senegal y Togo- han revisado su legislación existente relacionada con el VIH o han adoptado nuevas leyes que restringen el uso del derecho penal a los casos de transmisión intencionada del VIH.⁷² En septiembre de 2011, el Gobierno de Guyana rechazó firmemente una nueva ley penal específica para el VIH.

⁷³

Desgraciadamente, en países de todo el mundo se siguen proponiendo e introduciendo nuevas leyes que penalizan la no revelación, la exposición y/o la transmisión del VIH: una práctica que resulta decepcionante dada la creciente base de pruebas y el consenso de los organismos internacionales de que dichas leyes son contraproducentes para los esfuerzos de prevención del VIH y, en general, no hacen "justicia".

Esta sección, que ofrece ejemplos concretos de los tipos de legislación considerados y de la defensa de la comunidad para abordar tanto el contenido de esas leyes como el proceso de su desarrollo, revela una serie de cuestiones que se entrecruzan y que seguirán informando el desarrollo de futuras leyes que aborden la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH.

En su aspecto más fundamental, el desarrollo de leyes que aborden el VIH debe contar con la participación de las comunidades afectadas por el virus. Sin embargo, este mandato se complica debido a la complejidad de la "criminalización del VIH" y a la realidad de que muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales de todo el mundo se encuentran en puntos diferentes en el desarrollo de su comprensión y posiciones sobre este tema, que se basan en experiencias culturales pero también en la oportunidad de comprometerse con pruebas específicas y desarrollar argumentos y comprensión.

Esta evolución de las ideas no es un simple continuo. Mientras que entre las organizaciones que representan a las personas que viven con el VIH ha surgido algún conflicto sobre si las leyes de criminalización del VIH son o no deseables, en otras partes del mundo los defensores debaten si ampliar las leyes específicas del VIH para incluir una lista más amplia de enfermedades (reduciendo potencialmente el estigma relacionado con el VIH) es una respuesta eficaz.

8.1 botswAnA

En diciembre de 2012, la sociedad civil se alarmó al saber que el Parlamento de Botsuana iba a debatir un nuevo proyecto de ley de salud pública. El proyecto de ley contenía algunas disposiciones beneficiosas, como la prohibición de las pruebas del VIH previas a la contratación y la discriminación en el lugar de trabajo, y la autorización de las pruebas del VIH sin el consentimiento de los padres para los jóvenes mayores de 16 años.

Sin embargo, el proyecto de ley también contenía disposiciones perjudiciales que permitían a los médicos realizar la prueba del VIH sin el consentimiento de los pacientes, obligar a los pacientes a someterse a la prueba del VIH y someter a los pacientes a la prueba antes de

decidir si realizar o no procedimientos no urgentes. El proyecto de ley aumentaría aún más los poderes de los médicos al permitirles revelar el estado del VIH de los pacientes a sus parejas sexuales.⁷⁴

El proyecto de ley también introdujo un estatuto de criminalización del VIH vago y demasiado amplio:

"Lamentablemente, se siguen proponiendo e introduciendo nuevas leyes en países de todo el mundo: una práctica que resulta decepcionante dada la creciente base de pruebas y el consenso de los organismos internacionales de que dichas leyes son contraproducentes para los esfuerzos de prevención del VIH y, en general, no hacen "justicia"."

Cláusula 116 (1) Una persona que sabe que está infectada por el VIH o que es portadora y tiene conocimiento de que es portadora de anticuerpos contra el VIH deberá:

- (a) tomar todas las medidas y precauciones razonables para evitar la transmisión del VIH a otras personas;
- (b) informar, con antelación, a cualquier contacto sexual o cuidador o persona con la que se compartan instrumentos cortantes, de este hecho; y
- (c) no poner a otra persona en riesgo de infectarse con el VIH.⁷⁵

Los defensores de la comunidad, liderados por la Red de Derecho y SIDA de Botsuana (BONELA), iniciaron una acción urgente argumentando que el proyecto de ley debía ser retirado no sólo porque su contenido era problemático, sino también porque no había habido un proceso de desarrollo adecuado. Las intervenciones incluyeron esfuerzos para hablar con los políticos, comunicados de prensa, entrevistas con los medios de comunicación y la puesta a disposición de información explicativa en el sitio web de BONELA, así como en los sitios web de las organizaciones asociadas, incluida la Alianza por el SIDA y los Derechos del Sur de África (ARASA).⁷⁶

Estas intervenciones condujeron a un aplazamiento de los debates sobre el proyecto de ley en diciembre de 2012, lo que permitió a algunos políticos argumentar que el proyecto de ley debía ser retirado por completo. Durante este tiempo, ONUSIDA también escribió al Ministro de Sanidad para pedir a las autoridades sanitarias nacionales y a las partes interesadas que reconsideraran las numerosas disposiciones problemáticas del proyecto de ley.

Sin embargo, en marzo de 2013, el proyecto de ley fue aprobado por el Parlamento esencialmente sin cambios. BONELA envió una carta al Presidente Khama en la que se expresa con firmeza y planea dirigirse al Tribunal Superior para impugnar las cláusulas ofensivas por considerarlas inconstitucionales.⁷⁷ Además, una coalición de organizaciones nacionales e internacionales envió una carta al presidente Khama instándole a devolver el proyecto de ley al Parlamento para su reconsideración.⁷⁸

recuadro 4: entender por qué se siguen proponiendo y aplicando leyes penales de alta seguridad en África

Dos estudios presentados en la 19ª Conferencia Internacional sobre el SIDA, celebrada en Washington DC en julio de 2012, ayudan a arrojar algo de luz sobre los motivos por los que los responsables políticos de África siguen proponiendo y promulgando estatutos penales específicos para el VIH.

Para **"The intention may not be cruel and inhumane but the impact may be stigma and the proposed HIV legislation in Malawi"**, Lucy Stackpool-Moore y sus colegas entrevistaron a diez miembros de la Comisión Jurídica Especial de Malawi sobre VIH y SIDA en 2010-11, con el fin de comprender sus motivaciones para recomendar

que recomendaba penalizar "los actos u omisiones deliberados, imprudentes o negligentes que puedan infectar a otra persona con el VIH".⁷⁹ Cuando se les preguntó por su trabajo, los comisarios citaron unánimemente la penalización del VIH como uno de los aspectos más controvertidos del marco jurídico propuesto. Entre los comisarios, ocho apoyaron la penalización del VIH, aunque reconocieron que era una cuestión "espinosa". Cabe destacar que la mayoría

Los comisarios citaron razones relacionadas con la retribución y la "justicia" por la infección deliberada como principal motivo para proponer sanciones penales por la exposición y la transmisión del VIH, en lugar de considerar la ley como un elemento disuasorio en beneficio de la salud pública. Sin embargo, varios Comisarios también señalaron que habría dificultades para hacer cumplir dicha ley.

Los investigadores sugieren que las respuestas indican una motivación implícita para incluir la disposición problemática debido al poder simbólico del derecho penal por cuatro razones clave:

- Agencia y responsabilidad creciente de las personas que viven con el VIH para prevenir la transmisión del virus;
- Protección para las personas que son VIH-negativas;
- Retribución para las personas en respuesta a la transmisión "deliberada" del VIH; y
- Enmarcar el VIH en términos de muerte y enfermedad (a pesar de que los antirretrovirales están disponibles en Malawi).

Los investigadores concluyen señalando que el marco legal propuesto para el VIH en Malawi se encuentra en una tensión entre la intención y el impacto: el deseo de promulgar una ley para proteger los derechos humanos y fortalecer la respuesta nacional al VIH, mientras que potencialmente quita esos derechos a ciertos grupos y alimenta el estigma relacionado con el VIH.⁸⁰

Un estudio realizado por el investigador postdoctoral Daniel Grace, "**Esto no es una ley: la política y la protesta de legislar sobre el VIH/SIDA a través de leyes modelo**", presentado también en la 19ª Conferencia Internacional sobre el Sida en Washington DC, esboza los resultados preliminares de investigación realizada en 2010 y 2011 para comprender mejor el desarrollo y la puesta en marcha de las problemáticas "leyes modelo sobre el VIH" de África.⁸¹

La ley "modelo" de Yamena sobre ITS/VIH/SIDA para África Occidental y Central, financiada por USAID-AWARE, contiene 37 artículos que abordan la prevención, la atención y el tratamiento del VIH/SIDA. Sin embargo, la ley de N'Djamena también incluye estatutos que penalizan la exposición y la transmisión del VIH y la no revelación del estado serológico. Aunque la ley de Yamena fue modificada en varios jurisdicciones, su aplicación en 15 países ha supuesto la introducción de leyes penales amplias y vagas relacionadas con el VIH entre 2005 y 2010 en toda África occidental y central. Otros países tienen proyectos de ley pendientes.

El análisis traza el camino del desarrollo, la adopción y la aplicación de la legislación, así como las intervenciones para modificar su impacto. También investiga cómo estas leyes llegaron a redactarse y promulgarse sin el conocimiento de los actores clave de la legislación y el desarrollo del VIH, y las consecuencias actuales de esa omisión. Plantea

cuestiones sobre el uso del lenguaje de las "mejores prácticas" para obtener resultados rápidos a expensas de la participación de la comunidad y las partes interesadas. El trabajo de Grace ha arrojado luz sobre este desconcertante capítulo de la historia del desarrollo del VIH y esboza lecciones para el futuro. ⁸²

8.2 china

Los informes de principios de 2012 sugerían la inminente modificación de una ley específica sobre el VIH en la región autónoma china de Guangxi Zhuang mediante la introducción de una nueva Ley de Prevención y Control del Sida que se debatiría y aprobaría en unos seis meses. La provincia de Guangxi es la segunda con mayor número de personas que viven con el VIH de todas las provincias de China.

El proyecto de ley incluía, al parecer, la supresión de las pruebas anónimas del VIH (ya adoptadas en Yunnan) y también la obligación de que las personas diagnosticadas con el VIH comuniquen su estado a sus parejas en un plazo de 30 días desde que se conozcan los resultados de las pruebas, ya que, de lo contrario, los trabajadores sanitarios informaría a sus socios.^{83 84} La propuesta provocó una fuerte respuesta por parte de defensores y académicos,^{85 86} y "la comunidad en línea se enfureció".^{87 88}

Tianxiagong (Justicia para todos), una organización no gubernamental con sede en Nanjing, y la Alianza China de Personas que Viven con el VIH/SIDA (CAP+) solicitaron al Ministerio de Sanidad y al Centro de Control y Prevención de Enfermedades de China que dejaran de promover las pruebas con nombre real en todo el país. Los medios de comunicación también ofrecieron una cobertura de apoyo.⁸⁹

A continuación, el Gobierno aclaró el cambio previsto en relación con las pruebas del VIH, y el Director del Centro Nacional para el Control y la Prevención del Sida y las Enfermedades de Transmisión Sexual dijo que el anonimato debería estar disponible para las pruebas iniciales/de detección, y que los nombres reales sólo serían necesarios para las pruebas de confirmación.⁹⁰

El "proyecto" de ley era, de hecho, un documento que se estaba estudiando para convertirlo en un proyecto de ley formal que pudiera ser aprobado. Al parecer, las presiones de la comunidad han detenido el desarrollo del proyecto de ley y no se ha introducido la prueba del nombre real ni la notificación obligatoria a la pareja.⁹¹ En su lugar, siguen en vigor las Medidas de Prevención y Control del SIDA de la Región Autónoma de Guangxi Zhuang (2005).⁹²

8.3 rePública dominicana

En junio de 2011, el Presidente de la República Dominicana promulgó la Ley nº 135-11, conocida como Ley sobre el VIH/SIDA, que actualizaba una ley ya existente (Ley 55-93) con el fin de aumentar los derechos de las personas que viven con el VIH.⁹³

Aunque la ley incluía muchos artículos ^{progresistas}⁹⁴, también incluía dos estatutos que penalizaban la no revelación del VIH y su "propagación intencionada", a saber:

Artículo 78: Deber de informar a las parejas sexuales. Toda persona que, conociendo su seropositividad al VIH, no informe a su pareja sexual sobre su estado serológico, será castigada con pena de prisión de dos a cinco años.

Artículo 79: Transmisión del VIH de forma intencionada. Toda persona que, por cualquier medio, transmita intencionalmente el VIH a otra será castigada con pena de prisión de veinte años.⁹⁵

La inclusión de estos dos artículos creó preocupación en la comunidad. Aunque hubo acuerdo en que la transmisión intencionada es inaceptable, algunos comentaristas expresaron su

preocupación sobre cómo la ley identificaría la transmisión "intencionada" y el tipo (o la falta) de pruebas que se utilizarían, dado que la revelación del VIH antes de las relaciones sexuales tiene lugar en privado.⁹⁶

Es importante señalar que el proceso de elaboración de la nueva ley fue el resultado de la participación multisectorial e incluyó el consenso del gobierno, la comunidad y otras partes interesadas. Sin embargo, como argumenta el representante de la Alianza Internacional contra el VIH/SIDA, Javier Hourcade Bellocq, el hecho de que la Ley 135-11 se haya desarrollado incluyendo la participación y la consulta no es suficiente... "como si estas formas de hacer las cosas fueran un fin en sí mismo, una explicación o justificación para un resultado negativo".⁹⁷

El trabajo continúa, y los defensores de la comunidad se movilizan para abordar los artículos problemáticos.⁹⁸ Los esfuerzos han incluido lo siguiente:

- Circulación de peticiones⁹⁹ e interlocución con los responsables de la toma de decisiones¹⁰⁰ para solicitar la modificación urgente de la ley, argumentando que viola la Constitución y los tratados internacionales firmados por la República Dominicana.
- Publicar una serie de artículos en línea de corresponsales clave y promover el debate en foros en línea,¹⁰¹ incluyendo Twitter, impulsando una campaña de solidaridad internacional que incluyó cartas a las embajadas de la República Dominicana en los países vecinos.
- Comunicados de prensa en español e inglés de las organizaciones que conforman la Alianza Internacional contra el VIH/SIDA en América Latina y el Caribe y sus socios estratégicos (REDLACTRANS y RedTraSex) con motivo del Día Mundial del SIDA 2012.¹⁰²
- Carta dirigida al Presidente de la República Dominicana por una coalición de redes regionales, ONG y grupos de base, en la que se argumenta que los artículos 78 y 79 socavan los esfuerzos de prevención del VIH, promueven la estigmatización y la discriminación, y son contrarios a las mejores prácticas internacionales.¹⁰³

La amplitud de la respuesta ha movido a las agencias dominicanas a reiterar la buena voluntad con la que se inició esta reforma de la ley, el consenso multisectorial que la precedió y la importancia de una respuesta dirigida localmente.¹⁰⁴ El Gobierno se ha mostrado receptivo, ha seguido trabajando con los principales organismos comunitarios y ha nombrado un comité para estudiar la cuestión. Están pendientes los informes sobre sus deliberaciones.

8.4 nicArAguA

En diciembre de 2012 se aprobó la nueva Ley de VIH de Nicaragua (nº 820), que sustituye a una ley de 1996. La nueva ley incluye 34 artículos en ocho capítulos, ninguno de los cuales penaliza la no revelación del VIH, la exposición o la transmisión potencial o percibida. La ley es un éxito para los defensores que respondieron con vigor al artículo 27 propuesto, que "criminaliza la transmisión del VIH".¹⁰⁵

El proceso de elaboración de la ley fue muy consultivo, y al principio provocó acalorados intercambios entre las organizaciones comunitarias, algunas de las cuales apoyaban la penalización, argumentando que no hacerlo promovería la irresponsabilidad.¹⁰⁶ El proceso de desarrollo incluyó entonces el intercambio de información y el debate, con "muchos giros en la comunidad y el Ministerio de Salud".¹⁰⁷

8.5 nigeriA

Nigeria no cuenta actualmente con una ley penal nacional específica sobre el VIH,¹⁰⁸ aunque estuvo a punto de hacerlo con un proyecto de ley propuesto en 2012. La Ley contra la Discriminación por el VIH y el SIDA se redactó para incluir una sección que criminalizara el

VIH:

Sección 31 Propagación deliberada o intencionada del virus del VIH

Toda persona que, conociendo su estado seropositivo, transmita deliberadamente el VIH de forma directa o indirecta, será culpable de un delito y, en caso de ser declarada culpable, será condenada a una pena de hasta doce meses de prisión o a una multa de hasta 500.000 euros o a ambas.¹⁰⁹

En diciembre, los defensores de la sociedad civil se reunieron con el presidente de la Comisión de Sanidad del Senado para defender la necesidad de reformular el artículo 31. Posteriormente, en febrero de 2013, la Agencia Nacional para el Control del Sida celebró un foro de partes interesadas de dos días de duración, con el objetivo de armonizar leyes estatales contra la discriminación y también para garantizar que la ley refleje las convenciones y normas internacionales de derechos humanos. Aunque muchos de los asistentes a la reunión propusieron que se mantuviera el proyecto de ley de criminalización, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al VIH, encabezadas por la Red de Personas que Viven con el VIH y el Sida en Nigeria (NEPWHAN), abogaron por su eliminación, y sus argumentos prevalecieron.

Además, el proyecto se amplió para extender las leyes antidiscriminatorias más allá del lugar de trabajo para incluir la escuela, las instituciones penitenciarias, las instituciones religiosas y la sociedad en general.¹¹⁰ Aunque el proyecto de ley puede requerir una mayor redacción antes de ser aprobado, los esfuerzos de la sociedad civil han demostrado ser esenciales para el desarrollo de leyes de apoyo y habilitación del VIH.

8.6 ugAndA

A finales de 2009, un grupo de más de 50 organizaciones e individuos ugandeses e internacionales publicaron un informe en el que criticaban muchas de las disposiciones de la ley de prevención del VIH y el sida de 2008 y Control.¹¹¹ Esa temprana defensa dio lugar a la eliminación de una sanción penal por la transmisión del VIH de madre a hijo a través de la lactancia materna.¹¹²

La versión actual del proyecto de ley, que aún está siendo examinada por el Parlamento, incluye una serie de disposiciones problemáticas. Obliga a someterse a la prueba del VIH a las mujeres embarazadas y sus parejas, a las víctimas de delitos sexuales, a los acusados de un delito sexual, a los condenados por consumo de drogas y a los condenados por "prostitución". También permite la revelación del estado serológico por parte de un médico si una persona "representa un peligro claro y presente" para "una persona en contacto estrecho y continuo, incluyendo pero no limitado a una pareja sexual" o cuando se cree que una persona representa un riesgo de transmisión del VIH a su pareja y no lo revela a pesar de la "oportunidad razonable".¹¹³

Además, el proyecto de ley contiene dos estatutos relativos a la criminalización del VIH:

Artículo 39: Toda persona que transmita voluntaria e intencionadamente el VIH a otra persona comete un delito y, en caso de condena, podrá ser condenada a una multa de no más de doscientos cuarenta puntos monetarios o a una pena de prisión de no más de diez años, o a ambas cosas.

Artículo 41: La persona que intente transmitir el VIH a otra persona comete un delito grave y será condenada a una multa de no más de doce puntos monetarios o a una pena de prisión de no más de cinco años, o a ambas.¹¹⁴

Las agencias están especialmente alarmadas por las disposiciones sobre el "intento de

transmisión", pero también les preocupa la forma en que pueden interpretarse los términos "deliberado" e "intencionado", y cómo probarán los tribunales qué miembro de la pareja se infectó primero.¹¹⁵

La defensa coordinada por la Red de Derecho, Ética y VIH/SIDA de Uganda (UGANET), sigue sosteniendo que las cláusulas desfavorables deben ser eliminadas por completo y que Uganda debe dar su consentimiento a

la Ley de Prevención y Gestión del VIH y el SIDA de la Comunidad de África Oriental (CAO), que contiene disposiciones destinadas a sustituir la legislación ugandesa.¹¹⁶

recuadro 5: ley de prevención y evaluación del vih y el sida en la comunidad de ee.uu. 8.7 ESTADOS UNIDOS

Entre los recientes avances legislativos en el continente africano destaca la aprobación de la Ley de Prevención y Gestión del VIH y el SIDA de la Comunidad de África Oriental el 23 de abril de 2012. Esta legislación regional pretende proteger los derechos de las personas que viven con el VIH y armonizar la legislación y las políticas regionales sobre la prevención y el tratamiento del VIH. ¹¹⁷ Sustituirá a las leyes nacionales sobre el VIH y el sida de Burundi, Kenia, Ruanda, Tanzania y Uganda una vez que las apruebe el jefe de Estado de cada país. ¹¹⁸

13-1412 Exposición ilegal al virus de la inmunodeficiencia humana o a una enfermedad de transmisión sexual

A. Es ilegal que una persona que sabe que está infectada con el virus de la inmunodeficiencia humana o con una enfermedad de transmisión sexual haga a sabiendas lo siguiente:

1. Mantener relaciones sexuales o sodomía con otro individuo con la intención de exponerlo al virus o a la enfermedad.
2. Vender o donar la propia sangre, productos sanguíneos, semen, tejidos, órganos u otros fluidos corporales con la intención de exponer al receptor al virus o a la enfermedad.
3. Compartir con otro individuo una aguja hipodérmica o una jeringa, o ambas, para la introducción de drogas o cualquier otra sustancia en el cuerpo del otro individuo, o para la extracción de sangre o fluidos corporales del mismo, con la intención de exponer a otra persona al virus o a la enfermedad. ¹²¹

"Este proyecto de ley [regional] tiene un enfoque de derechos humanos sobre el VIH como componente principal, y la criminalización nunca fue su intención. Esperamos que los países utilicen este proyecto de ley como modelo para su legislación, y presionaremos para conseguirlo", afirmó Joyce Abalo, responsable de programas de la Red Nacional de Organizaciones de Servicios contra el Sida de África Oriental (EANNASO). ¹²⁰

La definición de "enfermedad de transmisión sexual" incluye la clamidia, el herpes genital, la gonorrea, la sífilis, el cancroide, el granuloma inguinal, el linfogranuloma véreo y el tricoma. ¹²²

El proyecto de ley ha sido remitido a la Comisión Judicial de la Cámara.

Varios académicos han descrito públicamente el proyecto de ley como un desincentivo potencial para que la gente se someta a las pruebas y como algo inviable debido a las dificultades de las pruebas. ¹²³ Organismos como Housing Works¹²⁴ y The Sero Project han empezado a hacer correr la voz para fomentar la defensa del proyecto de ley.

8.7.2 Estado de Washington

Un político de Washington ha propuesto ampliar la ley estatal que penaliza la transmisión intencionada del VIH.¹²⁵ La ley actual, que se ha aplicado en tres ocasiones desde su promulgación en 1998, conlleva especialmente una pena de hasta cadena perpetua:

- (1) Una persona es culpable de asalto en primer grado si, con la intención de infligir grandes daños corporales:
 - (a) Ataca a otro con un arma de fuego o cualquier arma mortal o con cualquier fuerza o medio que pueda producir grandes daños corporales o la muerte; o
 - (b) Administrar, exponer o transmitir a otro, o hacer que lo tome, veneno, el **virus de la inmunodeficiencia humana** o cualquier otra sustancia destructiva o nociva; o
 - (c) Agrede a otro e inflige un gran daño corporal.¹²⁶

El proyecto de ley propone que se modifique la ley para incluir cualquier enfermedad que sea peligrosa o mortal. El cambio está motivado por el deseo de eliminar el estigma asociado al VIH asegurando que la ley se aplique a todas las enfermedades transmisibles. El proyecto de ley también cambiaría la definición legal de veneno para incluir los fluidos infectados con una enfermedad peligrosa, independientemente de cómo se transmita.

El Secretario Ejecutivo de la Asociación de Fiscales de Washington ha afirmado que, a pesar de la ampliación del lenguaje, es poco probable que se produzca un gran aumento de casos porque la ley exige la intención de causar un daño grave o la muerte.¹²⁷ El proyecto de ley también elimina una excepción para el VIH de una ley que penaliza el hecho de infectar a otra persona con una ITS a sabiendas sin su consentimiento, un delito grave que puede suponer hasta un año de prisión.

Aunque los defensores de la comunidad, como Lifelong AIDS Alliance y la American Civil Liberties Union, habían expresado previamente su apoyo a los cambios propuestos,¹²⁸ una coalición

de organizaciones de la sociedad civil presionaron con éxito para que el proyecto de ley fuera retirado en esta sesión, con la expectativa de que se introduzca una nueva versión el próximo año tras una nueva consulta con las partes interesadas.

de abril de 2013.

reFerencias

- 72 Eba P. *Building consensus on the science and law of criminalisation of HIV non-disclosure, exposure and transmission: relevance and implications in Africa*. ICASA 2011, Addis Abeba, Etiopía, 4-8 de diciembre de 2011.
- 73 Martin C. *Guyana acierta con la ley del VIH*. *Newsday*, 18 de septiembre de 2011.
- 74 Red de Botsuana sobre Derecho Ético y VIH/SIDA (BONELA). *Proyecto de ley de salud pública escandaloso y regresivo*. 6 de diciembre de 2012.
- 75 Proyecto de ley de salud pública de Botsuana
- 76 Véase: <http://arasa.info/index.php/news/92-latest-headlines/507-call-for-public-participation-and-human-rights-discourse-on-botswana-public-health-bill>
- 77 Red de Justicia para el VIH. *El Parlamento aprueba el draconiano proyecto de ley de salud pública de Botsuana, BONELA lo impugnará como inconstitucional una vez que el presidente lo firme*. 5

- 78 Carta de solidaridad de la sociedad civil al presidente Khama sobre el proyecto de ley de salud pública de Botsuana.

- 79 Citado en Canadian HIV/AIDS Legal Network. *Re: Informe de la Comisión Jurídica sobre el desarrollo de la legislación en materia de VIH y SIDA*. 26 de junio de 2008
- 80 Stackpool-Moore L, Kundech R, Kamkwamba D, Kampango G, Simkonda Kumwenda M, Trapence G. *"La intención no puede ser cruel e inhumana pero el impacto puede ser": el estigma y la legislación propuesta sobre el VIH en Malawi*. 19ª Conferencia Internacional sobre el SIDA, Washington DC, resumen WEPE 543, 2012.
- 81 Grace D. *Esto no es una ley: la política y la protesta de legislar el VIH/SIDA a través de leyes modelo*. 19ª Conferencia Internacional sobre el SIDA, resumen WEPE546, Washington DC, 2012.
- 82 Tesis doctoral de Grace D. (inédita); La "mejor práctica" como género de coordinación en el trabajo mundial sobre el VIH/SIDA. (Capítulo 3: Replicación de la legislación.) Vancouver, 2012.
- 83 Wenjun C. *Los funcionarios respaldan el plan de exigir nombres reales antes de las pruebas del VIH*. Shanghai Daily, 9 de febrero de 2012.
- 84 Juan S. *La nueva norma sobre la divulgación del VIH suscita el debate*. China Daily, 7 de febrero de 2012.
- 85 Xuyan F, Qingfeng W. *Lawyers, Activists Decry Plans for Real-Name Registration in HIV Testing*. Caixin Online, 3 de junio de 2012.

- 86 Correspondencia con la Oficina de ONUSIDA en China.
- 87 Juan S. La *prueba del VIH con nombre real plantea problemas de privacidad*. China Daily, 24 de febrero de 2012. SIDA China. *Visión racional del sistema de detección del sida con nombre real*. 25 de febrero de 2012.
- 88 Aqing X. La *prueba del VIH con nombre real no es una amenaza para la privacidad*. Ecns.cn, 14 de febrero de 2012.
- 89 Ting M. *Las ONG se oponen a la política de pruebas del VIH con nombre real*. Global Times, 21 de febrero de 2012.
- 90 Juan S. *Op. cit.*
- 91 Según las conversaciones de la Oficina de ONUSIDA en China con grupos comunitarios regionales.
- 92 Disponible en http://www.microsofttranslator.com/bv.aspx?from=zh-CHS&to=en&a=http%3A%2F%2Fwww.gxzf.gov.cn%2Fzwgk%2Fzfwj%2Fzqrmzfl%2F200612%2Ft20061214_297541.htm.
- 93 Jáquez VE. *Ley de SIDA en República Dominicana: una apuesta por el retroceso*. 15 de junio de 2012.
- 94 Bellocq JH. *Se realizarán cambios en la Ley de SIDA de República Dominicana*. 21 de junio de 2012.
- 95 Red de Justicia para el VIH. *República Dominicana: Instar al presidente Fernández a derogar las leyes de criminalización del VIH*. 22 de junio de 2012.
- 96 Jáquez VE. *Ley de SIDA en República Dominicana: una apuesta por el retroceso*. *Op. cit.*
- 97 Bellocq JH. Como si estas formas de hacer las cosas fueran un fin en sí mismo, una explicación o justificación para un resultado negativo' de Bellocq JH. *Se realizarán cambios en la Ley de SIDA de República Dominicana*. *Op. cit.*
- 98 Jáquez VE. *República Dominicana: lo que el 2012 nos dejó*. 20 de diciembre de 2012.
- 99 Red de Justicia para el VIH. *República Dominicana: Instar al Presidente Fernández a derogar las leyes de criminalización del VIH*. *Op. cit.*
- 100 Mora D. *América Latina en Embajada de República Dominicana en Estados Unidos*. 22 de julio de 2012.
- 101 Ver www.corresponsalesclave.org
- 102 Alianza Internacional contra el VIH/SIDA. *Día Mundial del SIDA: La Alianza advierte sobre la criminalización de la transmisión del VIH en América Latina y el Caribe*. 29 de noviembre de 2012.
- 103 Equipo de Corresponsales Clave. *Carta al Presidente sobre Ley de SIDA en Dominicana*. 29 de junio de 2012.
- 104 ASOLSIDA. Carta a 'Respetados y apreciados colegas, activistas de todas las redes de la región'. 19 de junio de 2012, También declaración de REDOVIIH, 19 de junio de 2012.
- 105 Kenia RSV. *Aprueban nueva ley de VIH en Nicaragua*. 6 de febrero de 2013.
- 106 Kenia RSV. *Penalizar la transmisión del VIH, el turno de Nicaragua*. 24 de agosto de 2012.
- 107 Kenia RSV. 'Que generó muchas idas y venidas en los movimientos sociales y en el Ministerio de Salud (MINSAL)'. *Aprueban nueva ley de VIH en Nicaragua*. *Op. cit.*
- 108 Tres estados (Cross River, Lagos y Enegu) han aprobado leyes contra el VIH. En Cross River, la Ley de Estigmatización y Discriminación del Estado de Cross River incluye un delito si una persona infecta "deliberadamente" a otras caras, con una pena de cadena perpetua. En Lagos, un delito se refiere a cualquier persona que ponga en peligro a otras personas de forma deliberada o a sabiendas infectándolas con el virus del SIDA: un delito que conlleva una pena de hasta diez años de prisión y/o una multa. En Enugu, un conjunto de leyes penaliza la exposición o el "comportamiento de riesgo". También incluyen estatutos específicos sobre el VIH relacionados con el matrimonio y el divorcio.
- 109 Red de Justicia para el VIH. *Nigeria: Los defensores defienden con éxito la eliminación de la cláusula de criminalización del VIH del proyecto de ley contra la discriminación por el VIH y el SIDA*. 12 de febrero de 2013.
- 110 *Ibid.*
- 111 Human Rights Watch. *Comentarios a la Comisión Parlamentaria de Uganda sobre el VIH/SIDA y Asuntos Relacionados sobre el proyecto de ley de prevención y control del VIH/SIDA*. 6 de noviembre de 2009.
- 112 Human Rights Watch. *Uganda: Proteger, no castigar, a las personas con VIH*. 19 de mayo de 2010.
- 113 Proyecto de ley de prevención y control del VIH y el SIDA, 2010.
- 114 *Ibid.*
- 115 Human Rights Watch. *Comentarios a la Comisión Parlamentaria de Uganda sobre el VIH/SIDA y Asuntos Relacionados sobre el Proyecto de Ley de Prevención y Control del VIH/SIDA*. 13 de mayo de 2010.
- 116 Correspondencia personal entre Sally Cameron y la Oficina de la Secretaría de NAFOPHANU.
- 117 Proyecto de ley de prevención y gestión del VIH y el SIDA de la CAO, 2012, aprobado por la EALA. Comunicado de prensa, 23 de abril de 2012.
- 118 A 31 de marzo de 2013, Kenia y Uganda han dado su consentimiento. Véase: <http://www.africareview.com/News/Uganda-assents-to-regional-HIV-Bill/-/979180/1725654/-/28ry06/-/index.html>
- 119 Schwan K. *East African Bill Rejects HIV Criminalization Clause*. Health Map, 15 de mayo de 2012.
- 120 Noticias IRIN/Plus. *África Oriental: Se aprueba un proyecto de ley regional sobre el VIH sin cláusula de criminalización*. 27 de abril de 2012.
- 121 En <http://www.azleg.gov/legtext/51leg/1r/bills/hb2218p.pdf>
- 122 *Ibid.*
- 123 Peick S. *El proyecto de ley busca la acusación de delito grave por exponer intencionalmente a otros al VIH y a las ETS*. Cronkite news, 24 de enero de 2013.
- 124 Bjerck S. *AZ planea presentar un proyecto de ley de criminalización del VIH; los cangrejos siguen siendo legales*. 25 de enero de 2013.
- 125 Palmer Z. *Assault by deadly disease may get expanded definition in state's criminal laws*. Bonney Lake-Sumner Courier-Herald, 26 de enero de 2013.

126 Sitio web de la Legislatura del Estado de Washington: <http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=9a.36&full=true# 9A.36.011>

127 Palmer Z. *Op. cit.*

128 *Ibid.*

9. AdVocAción de la reFormación Foral



Los organismos no gubernamentales y las organizaciones de personas que viven con el VIH siguen abogando por el desarrollo de leyes que defiendan los derechos humanos de las personas que viven con el VIH y por la derogación de las que los socavan.

La reforma de la ley es a menudo un proceso engorroso que implica el establecimiento de relaciones, el desarrollo de asociaciones y la formulación de pruebas en argumentos lo suficientemente buenos como para convencer a políticos dispares con la vista puesta en las opiniones del electorado.

En los últimos 18 meses, numerosos organismos desarrollaron estrategias para defender la reforma de las leyes que penalizan la no revelación, la exposición y/o la transmisión del VIH.

Su trabajo incluyó: el desarrollo de estrategias de medios de comunicación para educar mejor al público en general; foros comunitarios para aumentar la comprensión entre los principales interesados; reuniones con políticos y funcionarios públicos para asegurarse de que están informados de las pruebas actuales; el desarrollo de redes para ampliar la base de presión (incluyendo la incorporación de los médicos al redil); y el encargo y la publicación de pruebas, incluyendo el testimonio de algunos que han sido procesados. En algunos lugares, su defensa ha producido resultados impresionantes. En otros, el proceso continúa.

9.1 denmArk

En febrero de 2011, Dinamarca suspendió el artículo 252 del Código Penal a la espera de que un grupo de trabajo gubernamental estudiara si la única ley específica sobre el VIH en Europa occidental debía ser revisada o abolida.¹²⁹

Anteriormente se habían producido al menos 20 procesamientos y 15 condenas por exposición o transmisión sexual del VIH en virtud del artículo 252, incluidas dos tan recientes como 2008.¹³⁰

En agosto de 2012, se revisó el caso de un hombre que vivía con el VIH y que había sido declarado culpable anteriormente en virtud de la ley debido a la suspensión de la misma.

Posteriormente fue absuelto y su pena de prisión se redujo a seis meses basándose únicamente en su condena por otros delitos relacionados con las drogas. Los tribunales están revisando ahora todos los casos penales relacionados con el VIH desde 2007¹³¹, cuando

la ley se suspendió porque la Junta Nacional de Salud informó al Ministerio de Justicia de que el VIH ya no era una "enfermedad potencialmente mortal e incurable", como exige la legislación danesa. La Junta Nacional de Salud citó los datos de un estudio de cohorte danés de 2007, en el que se constató que, para las personas que viven con el VIH en Dinamarca y que están en tratamiento, el VIH se había convertido en una condición de salud manejable y crónica.¹³²

El grupo de trabajo confirmó en noviembre de 2011 que la base legal del actual estatuto ya no existía y recomendó su derogación. Aunque sugirieron la redacción de una nueva ley que penalizara la no revelación del VIH a menos que se utilizara una "protección adecuada" y recomendaron que la actual pena máxima de ocho años de prisión se redujera a dos años, hasta la fecha no se ha promulgado ninguna nueva ley. ¹³³

Cabe destacar que la defensa de la sociedad civil, liderada por la ONG AIDS-Fondet y la organización danesa de personas que viven con el VIH, HIV-Dansmark, desempeñó un papel importante en la suspensión del artículo 252.

Tras la publicación de los datos de 2007 sobre la esperanza de vida, desarrollaron una estrategia para convencer al Gobierno de que los avances científicos habían dejado la ley obsoleta. Una vez suspendida la ley, centró su defensa en conseguir que ninguna nueva ley la sustituyera. La campaña de promoción abarcó una serie de actividades:

- Creación de redes de apoyo de médicos especialistas en VIH y parlamentarios;
- Redacción y publicación de artículos en periódicos nacionales en colaboración con parlamentarios y médicos especializados en VIH;
- Reunirse con ministros, parlamentarios y el Consejo Nacional de Salud, y escribirles;
- Organizar una conferencia nacional con una mesa redonda sobre la despenalización del VIH con la asistencia de parlamentarios; y
- Conectando con redes internacionales que trabajan en los mismos temas y recogiendo firmas de 122 organizaciones de todo el mundo, respaldando una carta dirigida al Ministro de Justicia y al Ministro de Sanidad felicitando a los ministros por su decisión de suspender el Código Penal danés y pidiéndoles que no consideren su sustitución tras su derogación.¹³⁴

9.2 norwAy

Una ley de enfermedades infecciosas de 1902, el párrafo 155 del Código Penal noruego, se conoce a menudo como "el párrafo del VIH", ya que se ha utilizado principalmente para perseguir la exposición o transmisión potencial o percibida del VIH. No existe una defensa de consentimiento ni de "sexo más seguro", lo que potencialmente criminaliza todas las relaciones sexuales de las personas con VIH.¹³⁵

Aunque en 2005 se adoptó un nuevo código penal que añadía una defensa del "sexo seguro" y una defensa del consentimiento para las parejas que cohabitan, no se promulgó debido a las críticas de muchos grupos de derechos humanos y del VIH en Noruega y a nivel internacional por considerarlo excesivamente draconiano e hipócrita dado el papel internacionalmente reconocido de Noruega como defensor de los derechos humanos internacionales.¹³⁶

La promoción realizada por las organizaciones de la sociedad civil HIV Norway y HIV Manifesto dio lugar a una presión política que llevó al Gobierno noruego a crear una Comisión de Derecho en diciembre de 2010. La Comisión estaba formada por doce miembros, entre los que se encontraban médicos y juristas, científicos y académicos con experiencia en sexualidad, ética y derechos humanos, así como representantes de HIV Norway y HIV Manifesto.

Sin embargo, las recomendaciones de la Comisión, detalladas en su informe de octubre de 2012, decepcionaron a los defensores. La mayoría de la Comisión propuso penalizar las relaciones sexuales sin preservativo, independientemente de que se produzca una exposición o transmisión real. La única defensa escrita en el proyecto de ley sugerido sería que la pareja VIH-negativa diera su consentimiento completo e informado para mantener relaciones sexuales sin protección que fueran presenciadas por un profesional de la salud.¹³⁷

Los miembros de la Comisión tienen opiniones divididas sobre si la transmisión de persona a persona de la infección debe estar cubierta por una disposición penal especial, como es el caso en la actualidad (artículo 155 del Código Penal de 1902). Un miembro propone que se derogue esta disposición penal y que no se añada ninguna nueva disposición al Código Penal de 2005, y que no entre en vigor la disposición ya

adoptada en el Código Penal de 2005.

Los otros 11 miembros consideran que lo más apropiado es tener una disposición penal separada sobre las acciones directas y

“La reforma de la ley es con frecuencia un proceso engorroso que implica el establecimiento de relaciones, el desarrollo de asociaciones y la formulación de pruebas en argumentos lo suficientemente buenos como para convencer a políticos dispares con la vista puesta en las opiniones del electorado.”

la transmisión indirecta de persona a persona de enfermedades contagiosas graves, incluso a través de las relaciones sexuales. Esto se propone en el proyecto del artículo 237 sobre la transmisión de la infección en el Código Penal de 2005. Una disposición de esta naturaleza permite introducir, en el texto del estatuto, la impunidad en los casos en los que se ha mostrado un comportamiento responsable en cuanto al control de las enfermedades transmisibles, y establecer normas para cuando el consentimiento exima a una persona de la responsabilidad penal. Se propone que la amenaza de persecución penal se dirija al acto de transmitir una enfermedad transmisible que cause un daño significativo al cuerpo o a la salud, así como a la conducta culpable que tenga como resultado la exposición de otra persona al riesgo de ser infectada por dicha enfermedad.¹³⁸

La incidencia política sigue influyendo en el proceso de reforma de la ley. En enero de 2013, Nye Pluss, la recién creada asociación nacional noruega de personas que viven con el VIH, publicó una contundente refutación del informe de la Comisión.¹³⁹

También es notable la influencia del cofundador de Nye Pluss, Louis Gay, que se hizo pública en noviembre de 2011 con su detención y procesamiento. Aunque se había alegado transmisión, el análisis filogenético descartó que su virus fuera el origen de la infección del denunciante. Sin embargo, incluso después de que el denunciante retirara su denuncia, Louis siguió siendo procesado por posible exposición al VIH a través del sexo oral. El juicio estaba previsto inicialmente para octubre de 2012, pero se aplazó y se volvió a programar para febrero de 2013. El día del juicio, el fiscal finalmente se retiró y desestimó el caso por falta de pruebas.¹⁴⁰

En abril de 2012, el diputado conservador Bent Høie, líder del Comité Permanente de Servicios de Salud y Asistencia, planteó la cuestión de la criminalización del VIH en el Parlamento noruego citando específicamente el caso de Louis.¹⁴¹ Y en julio de 2012, Høie y otro destacado e influyente diputado laborista, Håkon Haugli, declararon públicamente que estaban a favor de que no se sustituyera el artículo 155.¹⁴²

Se espera un resultado final en 2014. Si ambos partidos políticos apoyan las posiciones de Høie y Haugli, es probable que haya una mayoría parlamentaria que podría ignorar las recomendaciones de la Comisión y, en su lugar, derogar el párrafo 155 (y sus sustituciones de 2005) y no aprobar ninguna ley nueva.

9.3 Suecia

La Ley de Enfermedades Transmisibles sueca obliga a las personas con VIH diagnosticado a revelar su estado y a utilizar preservativos. Además, Suecia es uno de los varios países de Europa occidental -entre ellos Austria, Finlandia, Noruega y Suiza- en los que las personas con VIH pueden ser (y son) procesadas por mantener relaciones sexuales consentidas y sin protección, incluso cuando la pareja seronegativa ha revelado y aceptado el riesgo.

Suecia utiliza el sistema general de derecho penal para estos enjuiciamientos. En total, se han producido al menos 50 procesamientos en virtud de ambas leyes, en una población de VIH relativamente pequeña, de aproximadamente 5.000 personas.¹⁴³

Desde 2010, RFSU (la Asociación Sueca para la Educación Sexual), RFSL (la Federación Sueca para los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales) y HIV-Sweden (la organización sueca para personas que viven con el VIH) han trabajado en un proyecto conjunto de promoción, financiado por el Fondo de Innovación de la Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF), cuyo objetivo era conseguir los siguientes resultados:

- Una revisión tanto de la Ley de Enfermedades Transmisibles como de la aplicación del derecho penal general a la no revelación, exposición y transmisión del VIH.
- Un apoyo de Suecia al informe de política de ONUSIDA de 2008 sobre la criminalización de la transmisión del VIH.
- Un enfoque renovado y claro de la Política Nacional del VIH de Suecia sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la prevención, atención, apoyo y tratamiento del VIH, y la educación sexual. ¹⁴⁴

El proyecto incluía una serie de estrategias de promoción y medios de comunicación que tenían como objetivo:

- Educar e informar a los políticos del gobierno y del parlamento, así como a otros responsables políticos.
- Aumentar la concienciación entre los políticos y los responsables políticos sobre el impacto negativo de la criminalización en la prevención del VIH y los derechos humanos de las personas que viven con el VIH.
- Conseguir el apoyo de los partidos políticos para revisar la legislación penal y de salud pública sueca, así como los reglamentos y las prácticas. ¹⁴⁵

En octubre de 2012, dos artículos conmemorativos de los 30 años del VIH en Suecia publicados en *Svenska Dagbladet* sugerían que la opinión pública y política se había visto afectada positivamente por el proyecto de promoción, que finalizó en diciembre de 2012. El artículo señalaba que la mayoría de los diputados suecos querían ahora revisar tanto la Ley de Enfermedades Transmisibles como el derecho penal. ¹⁴⁶ Aunque siguen existiendo divisiones tanto en el Gobierno de coalición como en los principales partidos de la oposición, los defensores mantienen la esperanza de que el cambio se produzca a finales de 2013.

9.4 switzerlAnd

Suiza aplica dos leyes diferentes no específicas para el VIH (pueden utilizarse una o ambas) para perseguir la exposición o la transmisión del VIH. El artículo 231 del Código Penal suizo permite procesar a cualquier persona que intente, o de hecho "propague deliberadamente una enfermedad humana transmisible peligrosa". La revelación y/o el consentimiento de la pareja VIH-negativa a las relaciones sexuales sin protección no es una defensa, lo que puede criminalizar todas las relaciones sexuales sin protección de las personas con VIH, independientemente del riesgo.

En febrero de 2009, el Tribunal de Justicia de Ginebra anuló una condena por exposición al VIH en virtud del artículo 231 tras escuchar el testimonio de un experto, uno de los autores de la declaración de la Comisión Federal Suiza del Sida, sobre la falta de infectividad de las personas que siguen un tratamiento eficaz y aceptar que el riesgo de exposición al VIH durante las relaciones sexuales sin protección de una persona que sigue una terapia antirretrovírica con éxito es tan bajo que sólo es hipotético. ¹⁴⁷ Sin embargo, esto no repercute en las

actuaciones judiciales en los otros 25 cantones de Suiza.

En 2011, surgió la oportunidad de modificar o derogar el artículo 231 durante el proceso de revisión de la Ley de Epidemias. Varias ONG suizas de lucha contra el VIH, entre ellas Groupe sida Genève y Aids-Hilfe Schweiz, trabajaron estrechamente con la Comisión Federal Suiza del Sida (ahora rebautizada como Comisión Federal Suiza para la Salud Sexual) para presionar a favor de un estatuto que fuera coherente con la posición de ONUSIDA de penalizar únicamente la transmisión maliciosa e intencionada del VIH.

En marzo de 2012, el Consejo Nacional de la Asamblea Federal suiza (cámara baja) aprobó una Ley de Epidemias revisada con una enmienda de última hora presentada por el diputado de los Verdes Alec von Graffenried, que sólo penalizaría la propagación intencionada de una enfermedad transmisible.¹⁴⁸ La Ley de Epidemias revisada se someterá a votación popular en septiembre de 2013.¹⁴⁹

El artículo 122 del Código Penal suizo también se utiliza para perseguir la exposición o la transmisión del VIH tras mantener relaciones sexuales sin protección y sin revelar la identidad (como agresión grave).¹⁵⁰ En marzo de 2013, el Tribunal Supremo Federal suizo dictaminó que la exposición o transmisión del VIH ya no puede considerarse automáticamente una agresión grave debido a la mejora de los resultados de la esperanza de vida con la terapia antirretrovírica. La sentencia impone ahora a los tribunales inferiores la obligación de determinar en cada caso que se les presente si la exposición o la transmisión se califican ahora como agresión común en virtud del artículo 123 y no como agresión grave en virtud del artículo 122.¹⁵¹

9.5 ESTADOS UNIDOS

Treinta y cuatro estados y dos territorios de EE.UU. tienen leyes penales específicas sobre el VIH, muchas de las cuales son vagas, no requieren intención de causar daño, son inconsistentes con los conocimientos científicos sobre el VIH, y/

o excesivamente amplias. En lugar de penalizar la transmisión del VIH, la mayoría de estas leyes penalizan un comportamiento que puede o no (y en algunos casos definitivamente no) suponer un riesgo de transmisión del VIH.

Algunos prohíben prácticas que no conllevan un riesgo significativo de daño (por ejemplo, compartir juguetes sexuales, escupir, practicar sexo oral); y otros penalizan la no revelación del estado seropositivo conocido, independientemente de que se utilice o no un preservativo u otros métodos de reducción del riesgo.¹⁵²

En varios estados de EE.UU. que no tienen leyes específicas sobre el VIH (e incluso en algunos estados que sí las tienen), se siguen utilizando los estatutos de peligro imprudente y otras variaciones de las leyes de agresión, homicidio o antiterrorismo para procesar una amplia variedad de situaciones potenciales de exposición o transmisión sexual y no sexual del VIH.¹⁵³

En los últimos 18 meses se han intensificado los esfuerzos para aumentar la base de datos nacionales. Entre ellos se encuentran:

- **State-by-State Criminal Laws Used to Prosecute People with HIV'** (Center for HIV Law and Policy) catalogó las leyes estatales utilizadas para procesar a las personas que viven con el VIH por exposición o delitos de transmisión. El gráfico identifica el tipo de comportamiento penalizado, qué estados y territorios tienen estatutos penales específicos para el VIH y/o estatutos penales generales para las ITS, si las condenas activan el registro de delincuentes sexuales y si se han utilizado los estatutos generales de delitos graves para procesar a personas con VIH.¹⁵⁴
- **'Prosecutions and Arrests for HIV Exposure in the United States, 2008-2013'** (Center for HIV Law and Policy y el Positive Justice Project) trazaron un mapa de 156 procesamientos de personas por exposición o transmisión del VIH con respecto a las leyes estatales para ofrecer un ejemplo ilustrativo de los procesamientos en Estados Unidos entre 2008 y 2013. El gráfico enumera los delitos específicos, indicando qué estados y territorios tienen leyes penales específicas para el VIH, leyes penales generales para las ITS o leyes generales para el VIH.

- y si existe un registro de delincuentes sexuales. El cuadro también indica qué tipo de comportamiento se penaliza, incluidos los procesos por morder y escupir, cuando la exposición/transmisión es improbable o no es posible.¹⁵⁵
- La **estrategia de libertad de información (FOI) del Proyecto Sero** incluyó la presentación de más de 2000 solicitudes de FOI con fiscales locales de todo Estados Unidos en un esfuerzo por descubrir el número de cargos que se han presentado en virtud de los estatutos específicos del VIH de los estados. Este proceso

descubrió más de 1000 cargos hasta la fecha. El proceso de FOI reveló que pocos estados tienen registros centralizados, lo que obligó a presentarlos en condados y distritos fiscales individuales. Los sistemas de mantenimiento de registros son incoherentes entre las jurisdicciones, por lo que se está trabajando para animar a los defensores a realizar análisis a nivel estatal. Las respuestas se han puesto a disposición de investigadores independientes y de varios medios de comunicación. ¹⁵⁶

- **'Comparative Sentencing on HIV Criminalisation in the United States'** (Centro para el VIH Law and Policy) compara los regímenes de condena de Estados Unidos para las leyes de exposición/transmisión del VIH con las disposiciones de condena de las leyes que castigan la conducción bajo los efectos del alcohol, la imprudencia temeraria y el homicidio vehicular. El gráfico demuestra que las penas por la exposición al VIH suelen ser más severas a pesar de que los actos de exposición al VIH suelen incluir un riesgo mínimo o bajo de daño. ¹⁵⁷

El Proyecto de Justicia Positiva (PJP), fundado en septiembre de 2010 y coordinado por el Centro de Derecho y Política del VIH, es una coalición nacional de organizaciones y personas, entre las que se encuentran personas que viven con el VIH o que corren el mayor riesgo de contraerlo, personas que han sido detenidas o procesadas, profesionales de la medicina y de la salud pública, organizadores comunitarios, defensores, abogados, agentes del orden, trabajadores del sexo, científicos sociales y otras personas que trabajan para acabar con la criminalización del VIH en Estados Unidos. ¹⁵⁸

El PJP se dedica a la defensa de la política federal y estatal, a la creación de recursos, al apoyo a los defensores y abogados locales que trabajan en casos penales relacionados con el VIH, y a la educación, organización y movilización de las comunidades y los responsables políticos en Estados Unidos.

Antes de la creación del PJP, la defensa y el cabildeo de la comunidad habían contribuido a garantizar que la Estrategia Nacional contra el VIH/SIDA de 2010 incluyera recomendaciones para que los estados revisaran las leyes específicas sobre el VIH, que, según señala, "van en contra de las pruebas científicas sobre las vías de transmisión del VIH y pueden socavar los objetivos de salud pública de promover la detección y el tratamiento del VIH". ¹⁵⁹

Desde la creación de PJP, sus miembros han conseguido mucho -trabajando en colaboración y de forma individual- en términos de crear un reconocimiento más amplio de los problemas de la criminalización del VIH en los Estados Unidos, incluyendo:

- En marzo de 2011, la **Alianza Nacional de Directores Estatales y Territoriales del SIDA** publicó una declaración en la que apoyaba tanto las recomendaciones del PJP como las del NHAS, señalando que: "EL VIH La criminalización socava nuestros mensajes más básicos de prevención del VIH y de salud sexual, y fomenta la ignorancia, el miedo y la discriminación contra las personas que viven con el VIH". ¹⁶⁰
- En febrero de 2012, **Pride at Work** ¹⁶¹ votó por unanimidad en su convención anual el reconocimiento de La criminalización del VIH como una prioridad educativa para sus miembros y aliados, marcando la primera vez que una organización laboral en los Estados Unidos ha abordado la criminalización del VIH. El texto es el siguiente "Educar a nuestros miembros y aliados sobre las cuestiones de la criminalización del colectivo LGBT y del VIH/SIDA en la UU. y en el extranjero que crean barreras a la atención de calidad, generan estigma y deshumanizan a los trabajadores lesbianas, gays, bisexuales y transexuales". ¹⁶²

- En julio de 2012, PJP elaboró su propia declaración de consenso que pide a los funcionarios federales y estatales que modernicen las leyes y políticas penales y eliminen los estatutos específicos del VIH. La declaración exige que se modernicen las leyes y las prácticas para que reflejen la ciencia y los conocimientos actuales sobre el VIH, así como los estándares de prueba y proceso que normalmente se conceden a las personas que se enfrentan a cargos de un delito penal contra otro. ¹⁶³
- En octubre de 2012, la **Asociación de Medicina del VIH de la Sociedad de Enfermedades Infecciosas de América**, que representa a médicos, científicos y otros profesionales de la salud en todo Estados Unidos, emitió una declaración enérgica en la que insta:

- "Poner fin a las leyes punitivas que singularizan la infección por VIH y otras ITS y que imponen sanciones inadecuadas por la supuesta no revelación, exposición y transmisión;
 - Todas las políticas, leyes y reglamentos estatales y federales deben basarse en información científicamente precisa sobre las vías de transmisión y el riesgo del VIH;
 - Una revisión federal de todas las leyes, políticas y reglamentos federales y estatales relativos a la persecución penal de las personas por delitos relacionados con el VIH para identificar las políticas perjudiciales y la acción federal para mitigar el impacto de estas leyes, incluida la derogación de estas leyes y políticas o la orientación para corregir las políticas perjudiciales; y
 - Promover la educación pública y la comprensión del impacto estigmatizador y las consecuencias negativas para la salud clínica y pública de los estatutos de criminalización y los juicios".¹⁶⁴
- En enero de 2013, el **Consejo Asesor Presidencial sobre el VIH/SIDA (PACHA)** aprobó una resolución que pide que se ponga fin a las leyes penales federales y estatales específicas para el VIH y a los enjuiciamientos. Entre otras cosas, la resolución:
 - Recomienda que los Departamentos de Justicia y de Salud y Servicios Humanos emitan directrices y ofrezcan incentivos para eliminar las leyes específicas sobre el VIH.
 - Recomienda la elaboración de directrices sobre cómo abordar el VIH en los sistemas de justicia penal y civil que sean "coherentes con el tratamiento de riesgos similares para la salud y la seguridad".
 - Pide que las autoridades estatales y federales revisen los casos de las personas condenadas en virtud de dichas leyes y anulen las condenas si lo consideran oportuno.
 - Pide a los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades que "emitan una declaración clara en la que aborden las crecientes pruebas de que la criminalización y los castigos del VIH son contraproducentes y socavan las actuales prioridades de las pruebas y la prevención del VIH".¹⁶⁵

El Proyecto Sero, fundado en 2012, se convirtió en la primera organización nacional centrada principalmente en poner fin a los procesamientos penales inadecuados de personas con VIH por no revelar su estado serológico, la exposición potencial o percibida al VIH o la transmisión del mismo. El trabajo de Sero sobre la criminalización del VIH incluye investigaciones originales, la concienciación del público a través de esfuerzos de educación comunitaria y el acercamiento a las personas con VIH que han sido criminalizadas para crear una red de defensores que puedan hablar de primera mano sobre los efectos de la criminalización en sus vidas. Esto incluyó el testimonio ante el Consejo Asesor Presidencial sobre el VIH/SIDA (PACHA) de la devastadora experiencia de cinco personas procesadas por exposición al VIH en cinco estados diferentes y de la madre y la hermana de una sexta persona procesada.¹⁶⁶

El resultado de esta defensa es la creciente voluntad política de abordar la criminalización del VIH, e intentar derogar las leyes específicas del VIH tanto a nivel federal como estatal.

En septiembre de 2011, la congresista californiana Barbara Lee presentó la H.R. 3053, la "**Ley de revocación de las políticas existentes que fomentan y permiten la discriminación legal por el VIH**", la "Ley de revocación de la discriminación por el VIH", o la "Ley de revocación", que exigiría una revisión de todas las leyes, políticas y reglamentos federales y estatales relativos a la persecución penal de las personas por delitos relacionados con el VIH.

La Ley REPEAL fue la primera que abordó la cuestión de la criminalización del VIH en Estados Unidos, y proporcionó incentivos para que los estados estudiaran la derogación o

la reforma de las leyes y las prácticas que injustamente se dirigen a las personas con VIH por mantener relaciones sexuales consentidas y por conductas que no suponen un riesgo real de transmisión del VIH.

Aunque la Ley REPEAL no fue promulgada, consiguió 41 copatrocinadores.¹⁶⁷ Desde entonces, la ley se ha reformulado y se volvió a presentar en mayo de 2013 con apoyo bipartidista.¹⁶⁸

Recientemente, **Iowa** se convirtió en el primer estado en presentar una legislación que modificaría su estatuto específico sobre el VIH de 1998, que actualmente permite imponer penas de 25 años de prisión y el registro de por vida como delincuente sexual a cualquier persona condenada por no revelar el VIH, independientemente del riesgo real, la intención o la transmisión efectiva. Se han producido al menos 25 procesamientos y 15 condenas en virtud de esta ley,¹⁶⁹ incluida la de Nick Rhoades, cuya apelación se verá en el Tribunal Supremo de Iowa a finales de 2013.¹⁷⁰

La presión ejercida por una amplia coalición de activistas encabezada por Community HIV/Hepatitis Advocates of Iowa (CHAIN) y el presidente de NASTAD, Randy Mayer (Jefe de la Oficina de VIH, ETS y Hepatitis del Departamento de Salud Pública de Iowa) condujo a la presentación en febrero de 2013 del expediente 215 del Senado por el senador Steve Sodders y el senador Matt McCoy, que propone la modernización del estatuto.¹⁷¹

La legislación propuesta tiene en cuenta el riesgo real de contraer el VIH, los métodos de reducción del riesgo y el hecho de que se haya producido o no la transmisión, e incluye dos estados mentales: intención dolosa e indiferencia temeraria. La pena máxima por transmisión con intención sería de diez años. La exposición con intención estaría sujeta a un máximo de cinco años de prisión. Las propuestas cuentan con el apoyo de los profesionales de la salud, los grupos de defensa del VIH/SIDA, las fuerzas del orden y la Oficina del Fiscal General de Iowa, así como de los medios de comunicación locales.¹⁷²

En marzo de 2013, la legislación fue aprobada por el Comité Judicial del Senado del Estado, once a dos, recogiendo los siete demócratas y cuatro de los seis republicanos, demostrando la viabilidad del apoyo bipartidista a estos esfuerzos.¹⁷³

referencias

- 129 Red de Justicia para el VIH. *Dinamarca: El ministro de Justicia suspende la ley penal específica del VIH y crea un grupo de trabajo*. 17 de febrero de 2011.
- 130 *Escáner de la criminalización global: Dinamarca*. GNP+, octubre de 2012.
- 131 Red de Justicia para el VIH. *Dinamarca: Absuelto un hombre condenado en 2007 en virtud de una ley ahora suspendida; se revisarán otros casos*. 8 de agosto de 2012.
- 132 Lohse N et al. *Supervivencia de personas con y sin infección por VIH en Dinamarca, 1995-2005*. *Anales de Medicina Interna*: 146: 87-95, 2007.
- 133 Red de Justicia para el VIH. *Dinamarca: El VIH será eliminado del artículo 252, pero la nueva redacción del estatuto puede volver a penalizar la no divulgación sin una "protección adecuada"*. 10 de noviembre de 2011.
- 134 Fondet del SIDA. *Presentación a la Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho Diálogo de los países de altos ingresos*. Oakland, septiembre de 2011.
- 135 *Escáner de la criminalización global: Noruega*. GNP+, abril de 2012.
- 136 *Ibid.*
- 137 Red de Justicia para el VIH. *Noruega: El tan esperado informe de la Comisión de Derecho decepciona*. 22 de octubre de 2012.

- 138 Comisión de Derecho de Noruega. *Om kjærlighet og kjøletårn*. (Del amor y las torres de refrigeración - resumen en inglés.) NOU 2012: 17.
- 139 Red de Justicia para el VIH. *Noruega: La Asociación Nacional de Personas que Viven con el VIH responde al informe de la Comisión Jurídica de Noruega*. 23 de enero de 2013.
- 140 Véase el blog de Louis Gay, L.G. Poz.
- 141 Red de Justicia para el VIH. *Noruega: El primer hombre gay procesado se hace público y marca la diferencia*. 27 de abril de 2012.
- 142 BNT. *Politikere vil avkriminalisere hiv*. Aftenposten, 24 de julio de 2012. (Traducción al inglés aquí.)
- 143 *Escáner de la criminalización global: Suecia*. GNP+, abril de 2012.
- 144 Red de Justicia para el VIH. *Suecia: Campaña para cambiar las políticas draconianas y punitivas para las personas que viven con el VIH con el objetivo de que el Gobierno las revise*. 11 de diciembre de 2011.
- 145 RFSU, RFSL, VIH Suecia. *Presentación a la Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho Diálogo de los países de altos ingresos*. Oakland, septiembre de 2011.
- 146 Red de Justicia para el VIH. *Suecia: La mayoría de los diputados quieren reformar la obligación de revelar el VIH y la responsabilidad penal por "exposición al VIH"*. 4 de octubre de 2012.
- 147 Bernard EJ. *Un tribunal suizo acepta que la exposición penal al VIH es sólo "hipotética" en caso de éxito*

- tratamiento, anula la condena.* Aidsmap.com, 25 de febrero de 2009.
- 148 Red de Justicia para el VIH. *Suiza: La nueva Ley de Epidemias sólo criminaliza la transmisión aprobada en la cámara baja.* 9 de marzo de 2012.
- 149 Red de Justicia para el VIH. *Suiza: La nueva Ley de Epidemias se retrasa debido al referéndum, el cambio en la ley del VIH sigue siendo probable.* 24 de enero de 2013.
- 150 *Escáner de la criminalización global: Suiza.* GNP+, abril de 2012.
- 151 Red de Justicia para el VIH. *Suiza: El Tribunal Supremo Federal de Suiza dictamina que la exposición o la transmisión del VIH con fines delictivos ya no es necesariamente una agresión grave.* 5 de abril de 2013.
- 152 *Escáner de la criminalización global: ESTADOS UNIDOS.* GNP+, abril de 2012.
- 153 *Ibid.*
- 154 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Gráfico: Estado-by-State Criminal Laws Used to Prosecute People with HIV.* Positive Justice Project en <http://hivlawandpolicy.org/resources/view/763> (consultado el 24 de febrero de 2013).
- 155 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Procesamientos por exposición al VIH en los Estados Unidos, 2008-2013.* Positive Justice Project en <http://www.hivlawandpolicy.org/resources/view/456> (consultado el 24 de febrero de 2013).
- 156 Correspondencia personal entre Sally Cameron y Sean Strub.
- 157 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Gráfico: Sentencia comparativa sobre la criminalización del VIH en los Estados Unidos.* En <http://hivlawandpolicy.org/resources/view/743> (consultado el 17 de abril de 2013).
- 158 Véase el Proyecto de Justicia Positiva del Centro de Derecho y Política del VIH
- 159 Véase la acción recomendada 3.3 de *la Estrategia Nacional contra el VIH/SIDA de los Estados Unidos - Promover enfoques de salud pública para la prevención y la atención del VIH: Las legislaturas estatales deberían considerar la revisión de los estatutos penales específicos del VIH para garantizar que sean coherentes con los conocimientos actuales sobre la transmisión del VIH y apoyen los enfoques de salud pública para prevenir y tratar el VIH.*
- 160 Alianza Nacional de Directores Estatales y Territoriales del SIDA. *Imperativo de la estrategia nacional contra el VIH/SIDA: luchar contra el estigma y la discriminación mediante la derogación de los estatutos penales específicos del VIH.* Febrero de 2011.
- 161 Pride at Work (PAW; www.prideatwork.org) es un grupo de la Federación Americana del Trabajo y del Congreso de Organizaciones Industriales que trabaja por la plena igualdad de los trabajadores LGBT en sus lugares de trabajo y en sus sindicatos.
- 162 Proyecto Sero. *Organización laboral identifica la criminalización del VIH como prioridad educativa.* Comunicado de prensa, 5 de febrero de 2012.
- 163 Véase: <http://www.hivlawandpolicy.org/resources/view/768>
- 164 Asociación de Medicina del VIH (HIVMA). *La HIVMA insta a la derogación de los estatutos penales específicos del VIH.* Comunicado de prensa, 16 de octubre de 2012.
- 165 Hanssens C. *El Consejo Asesor del Presidente sobre el SIDA (PACHA) aprueba una resolución en la que se pide una acción federal contra la criminalización del VIH.* Center for HIV Law and Policy, 7 de febrero de 2013.
- 166 Correspondencia personal entre Sally Cameron y Sean Strub. Los vídeos de estos testimonios personales están disponibles en: <http://seroproject.com/videos/-tabs2>
- 167 Ver H.R. 3053 (112ª): Ley REPEAL
- 168 Comunicado de prensa de la congresista Barbara Lee. Los Reps. *Lee y Ros-Lehtinen presentan un proyecto de ley bipartidista para modernizar las leyes discriminatorias sobre el VIH/SIDA.* 7 de mayo de 2013.
- 169 *Análisis de la criminalización global: Iowa.* GNP+, abril de 2012.
- 170 Véase Lambda Legal: *Rhoades v. Iowa*
- 171 Véase el expediente 215 del Senado de la Legislatura de Iowa
- 172 The Des Moines Register. *Es hora de repensar la ley de sexo con VIH de Iowa.* 8 de febrero de 2013.
- 173 Correspondencia personal entre Edwin J Bernard y Sean Strub. Véase también: AP. *Avanza el proyecto de ley que reduce las penas por exposición al VIH.* 6 de marzo de 2013.

10. Dirigirse a los procesos legales y a la aplicación de la ley



Las políticas y procedimientos policiales y la cultura de los trabajadores influyen en la probabilidad de que los casos de no revelación, exposición o transmisión del VIH lleguen a los tribunales, así como en las experiencias

de los acusados y los testigos. Los fiscales no sólo influyen en la tramitación de los casos, sino también en su desarrollo. La experiencia de los abogados, jueces y magistrados influye directamente en el curso y el resultado de los casos -afectando al escrutinio y análisis de las pruebas, las instrucciones a los jurados, las sentencias y los futuros juicios- mediante el uso de precedentes. Aunque los procesos deben ser "de interés público", el interés público no siempre está claramente definido.¹⁷⁴

En numerosos contextos, los defensores se han esforzado por influir y mejorar los procesos legales de diferentes maneras. Su trabajo ha consistido en: presionar para que se elaboren directrices de enjuiciamiento sólidas que limiten la aplicación del derecho penal a los casos de no revelación, exposición o transmisión del VIH; emprender investigaciones basadas en la comunidad sobre las repercusiones de la penalización del VIH; crear declaraciones políticas y otros materiales para ayudar a educar al sistema de justicia penal sobre el riesgo, el daño y la prueba relacionados con el VIH, así como sobre las posibles repercusiones negativas para la salud pública de los enjuiciamientos inadecuados; y aportar pruebas periciales para influir en el resultado de casos concretos (y en los precedentes que sienten).

10.1 Australia

En Australia, las leyes estatales se aplican a los casos legales relacionados con la no revelación, la exposición o la transmisión del VIH. En cinco de las ocho jurisdicciones estatales se han llevado a cabo procesos penales. En los otros tres estados se han llevado a cabo procesamientos en virtud de las leyes de salud pública. Se ha producido un pequeño pero notable aumento de los procesamientos desde 2007.

En total, se sabe que 38 personas han sido objeto de enjuiciamiento (en marzo de 2013).¹⁷⁵ Casi la mitad de esos procesamientos se produjeron en el estado de Victoria. Los motivos siguen sin estar claros.

Durante algún tiempo, el Victorian AIDS Council/Gay Men's Health Centre (VAC/GMHC) y Living Positive Victoria han trabajado para desarrollar una mayor comprensión del predominio de los juicios en Victoria. Sus esfuerzos se han visto ralentizados por una relativa desconexión entre el sector sanitario (en el que reside su experiencia) y el sector jurídico (en el que se inician y avanzan los juicios). Además, el departamento de salud de Victoria se enfrentó a fuertes críticas públicas por su gestión de un caso de 2009, en el que se argumentó que el caso debería haberse remitido antes para su enjuiciamiento. Tras tres revisiones independientes, se demostró que las críticas generales al sistema de gestión de la sanidad pública eran en gran medida injustificadas, y sólo se introdujeron pequeñas modificaciones.

Aun así, la gestión de los casos de personas que "ponen a otros en riesgo" de infección por el VIH sigue siendo políticamente delicada.

A finales de 2011, VAC/GMHC y Living Positive Victoria consiguieron una reunión con el personal de la Oficina de la Fiscalía de Victoria (OPP) para iniciar un diálogo sobre los juicios por exposición y transmisión del VIH. En 2012, VAC/GHMC consiguió financiación de la Junta de Servicios Jurídicos para desarrollar un proyecto destinado a informar sobre la práctica jurídica en este ámbito. El proyecto, que se pondrá en marcha durante 2013,

“Las políticas policiales influyen en la probabilidad de que los casos lleguen a los tribunales, así como en las experiencias de los acusados y los testigos. Los fiscales no sólo influyen en la tramitación de los casos, sino también en su desarrollo. La experiencia de los abogados, jueces y magistrados influye directamente en el curso y el resultado de los casos mediante el uso de precedentes.”

educará a los fiscales sobre la epidemiología actual del VIH y el rápido desarrollo del campo de la ciencia y la medicina del VIH. Su objetivo es mejorar el interés público garantizando que los casos sólo procedan sobre la base de las pruebas más sólidas disponibles.

El proyecto consultará con fiscales, abogados defensores y proveedores de pruebas periciales para identificar las lagunas de conocimiento que afectan a los juicios por el VIH. A continuación, encargará artículos académicos revisados por pares sobre la aplicación de la ciencia, la medicina y la epidemiología en los juicios sobre el VIH. Se redactará material de formación y se impartirá formación a los fiscales de Victoria. El proyecto también pretende desarrollar redes más sólidas entre la OPP y el sector comunitario del VIH para proporcionar a los fiscales un recurso y un punto de contacto cuando surjan casos.

10.2 cAnAdA

Canadá utiliza principalmente la legislación sobre agresiones sexuales para perseguir la presunta no revelación del VIH. Antes de una sentencia del Tribunal Supremo de octubre de 2012, los procesos se basaban en una sentencia del Tribunal Supremo de 1998 (*R contra Cuerrier*¹⁷⁶) que establecía que la no revelación del estado seropositivo conocido antes de participar en una conducta que supone un "riesgo significativo" de transmisión del VIH es un fraude que "vicia" (invalida) el consentimiento para mantener relaciones sexuales. A menudo se utilizan cargos de agresión sexual agravada, que conllevan una pena máxima de cadena perpetua y el registro como delincuente sexual.¹⁷⁷

En su sentencia de octubre de 2012 (*R contra Mabior*¹⁷⁸), el Tribunal Supremo rechazó el argumento del Gobierno de que debería haber una ley general que obligara a las personas con VIH a revelar su estado, independientemente del riesgo, y reafirmó la sentencia de 1998, señalando que cualquier acto sexual que supusiera un riesgo de "posibilidad realista de transmisión del VIH" se consideraría agresión sexual con agravantes si la persona con VIH no lo revelaba antes de mantener relaciones sexuales. Sin embargo, el Tribunal declaró que la obligación de revelar el estado serológico de una persona seropositiva sólo podía eximirse cuando se utilizara un preservativo y el

El individuo también tiene una carga viral baja. Anteriormente, la jurisprudencia había hecho que el uso del preservativo o la baja carga viral estuvieran disponibles como defensa.¹⁷⁹

Una coalición de organizaciones de derechos humanos y del VIH, encabezada por la Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA (la Red Jurídica)¹⁸⁰ que actuó como coadyuvante en los dos casos, emitió una declaración en la que decía se mostró "sorprendido y consternado" por la sentencia, calificando la decisión de "gran paso atrás para la salud pública y los derechos humanos". Señalaron que el criterio del tribunal de

una "posibilidad realista", era "un límite ilusorio para el derecho penal [que] ignora descaradamente la ciencia sólida y abre la puerta a las condenas por no revelación incluso cuando el riesgo de transmisión es insignificante, acercándose a cero".

"Sumándose a la continua injusticia, las acciones del Tribunal socavarán gravemente los esfuerzos de salud pública", señalaron los intervinientes. "Criminalizar la no revelación del VIH de esta manera crea otra

desincentiva la realización de la prueba del VIH e impone un freno a lo que las personas pueden revelar a los profesionales de la salud y a los trabajadores de apoyo".¹⁸¹

Varios estudios canadienses (citados en la sección 7.1), así como un estudio de 2011 sobre los trabajadores de la salud, han encontrado que la falta de claridad sobre el deber de revelar está dando lugar a "ansiedad [y] confusión" para las personas que viven con el VIH y condujo a "consejos contradictorios de asesoramiento sobre el VIH" por el personal sanitario.¹⁸²

Desde la sentencia, los miembros de la coalición de intervinientes han estado educando a las partes interesadas sobre las implicaciones de la sentencia, proporcionando un análisis político completo¹⁸³ así como información para las personas que viven con el VIH.¹⁸⁴ La Red Jurídica también está trabajando para actualizar sus kits de recursos sobre la penalización del VIH para los abogados defensores¹⁸⁵ y para los trabajadores sanitarios del VIH y otros proveedores de servicios.¹⁸⁶

Un impactante documental producido por la Red Legal, "Positive Women: Exponiendo la injusticia", que presenta entrevistas con cuatro mujeres afectadas por la criminalización del VIH, así como con expertos jurídicos, médicos, asesores y trabajadores de apoyo, ha tenido un éxito especial en cuanto a destacar el impacto desproporcionado de la criminalización del VIH en las mujeres que viven con el VIH, a pesar de la noción popular de que la criminalización del VIH protege a las mujeres.¹⁸⁷

Tras una campaña concertada de dos años por el Grupo de Trabajo de Ontario sobre Derecho Penal y Exposición al VIH en la que se argumentaba que "el abogado de la Corona no tiene que procesar a las personas que usan preservativos o tienen una carga viral baja, sólo porque pueden hacerlo",¹⁸⁸ la oficina del Ministerio de la Fiscalía General se reunió con el Grupo de Trabajo de Ontario en enero de 2013 para discutir las directrices de la fiscalía.

Se espera que las directrices de la fiscalía puedan:

- Aclarar las circunstancias en las que procede el enjuiciamiento y ayudar a garantizar que las personas que viven con el VIH no serán enjuiciadas cuando no exista un riesgo real de transmisión del VIH.
- Ayudar a garantizar que las investigaciones y los enjuiciamientos penales se basen en una comprensión completa y precisa de la investigación médica y científica actual sobre el VIH y el riesgo de transmisión del VIH, y tengan en cuenta los contextos sociales de la vida con el VIH.
- Ayudar a garantizar que la policía y el abogado de la Corona traten las denuncias penales relacionadas con el VIH de manera justa y no discriminatoria.
- Dejar claro que la ley se aplica a todas las infecciones de transmisión sexual, para que el VIH no sea señalado y estigmatizado.

El momento de la reunión estuvo probablemente influenciado por la campaña "Piénsalo dos veces", iniciada por la organización de base AIDS Action Now, que pidió a los fiscales de la Corona de Ontario que "se lo pensarán dos veces" antes de iniciar futuros procesos.¹⁸⁹ En Quebec también se está llevando a cabo un proceso que aboga por directrices de enjuiciamiento.¹⁹⁰

En febrero de 2013, la Red Jurídica y la Clínica Jurídica del VIH y el SIDA de Ontario (HALCO) presentaron un documento al Comité de Diversidad de la Asociación de Jefes de Policía de

Ontario en el que se recomendaba la elaboración de directrices específicas en relación con la no revelación del VIH (y posiblemente de otros infecciones de transmisión sexual), y proporcionar recomendaciones concretas para la policía que podrían abordarse en un manual general de buenas prácticas.¹⁹¹

10.3 germAny

Los procesos por exposición y transmisión del VIH en Alemania comenzaron en el estado de Baviera, en la antigua Alemania Occidental, en virtud de las leyes vigentes sobre lesiones corporales y agresiones con agravantes, a raíz de una decisión del Tribunal Supremo Federal de 1988, según la cual las relaciones sexuales sin protección y sin revelarlas constituían una tentativa de lesiones corporales. Desde entonces ha habido al menos 35 juicios y 28 condenas en toda Alemania.

El caso más infame en Alemania fue el de la cantante de pop Nadja Benaissa, que fue acusada en febrero de 2010 de lesiones graves y de otros dos cargos de tentativa de lesiones graves por mantener relaciones sexuales sin protección con tres hombres entre 2004 y 2006 sin revelar su condición de seropositiva. Al parecer, uno de los hombres adquirió el VIH de Benaissa. En agosto de 2010 fue declarada culpable y se le impuso una condena de dos años con suspensión de la pena más 300 horas de trabajos comunitarios. Antes de este caso, todos los demás acusados habían sido hombres. Desde la detención de Benaissa, otras dos mujeres han sido procesadas.

En marzo de 2012, la ONG alemana de lucha contra el VIH, Deutsche AIDS-Hilfe, elaboró un documento de posición sobre la criminalización del VIH, en el que pedía "al poder judicial que reconsidere la aplicación de dichas leyes y se abstenga en lo sucesivo de la consiguiente criminalización de las personas con VIH".¹⁹²

En marzo de 2013, el Consejo Nacional del Sida de Alemania (un órgano consultivo independiente del Ministerio de Sanidad formado por expertos de los ámbitos de la investigación, la atención médica, los servicios de salud pública, la ética, el derecho, las ciencias sociales y la sociedad civil) elaboró una declaración de consenso sobre la criminalización del VIH en la que se destacaban los avances de la ciencia del VIH, incluido el impacto de la carga viral del VIH en la infecciosidad, y las posibles repercusiones negativas de los procesamientos inadecuados en la salud pública.¹⁹³

*La reducción del riesgo de una terapia antirretroviral exitosa es, como mínimo, comparable al uso correcto de preservativos... En este contexto, el Consejo Nacional del SIDA hace hincapié: Un examen penal de la exposición al VIH o de la transmisión relacionada con las relaciones sexuales consensuadas debe ser coherente con los hechos médicos... Los procedimientos penales relativos a la transmisión del VIH por relaciones sexuales consensuadas no contribuyen a la prevención del VIH. Incluso pueden ser contraproducente en cuanto a la disposición del individuo a someterse a la prueba del VIH y en cuanto a la comunicación abierta de las parejas sexuales. Por el contrario, es en interés del individuo y de la sociedad aumentar la disposición a someterse a la prueba del VIH.*¹⁹⁴

Deutsche AIDS-Hilfe planea ahora utilizar su documento de posición y esta declaración de consenso para seguir educando al sistema de justicia penal.

recuadro 6: ¡superar juntos la delincuencia de alto riesgo!

En septiembre de 2012, una reunión de un día coorganizada por Deutsche AIDS-Hilfe, el Grupo Europeo de Tratamiento del Sida, la iniciativa VIH en Europa y la Federación Internacional de Planificación de la Familia reunió a defensores del VIH, expertos en derecho y derechos humanos y otras partes interesadas -incluidos parlamentarios, fiscales, médicos y representantes de ONUSIDA y el PNUD- para compartir información relativa a la situación jurídica actual en Europa y Asia Central y explorar formas de garantizar una respuesta más adecuada, racional, justa y equitativa.¹⁹⁵

Las contribuciones de la conferencia demostraron que es posible abogar por la no persecución penal de la transmisión y la exposición al VIH y que existen ejemplos de campañas e iniciativas exitosas en toda Europa.

Durante la reunión se llegó a un consenso sobre algunas cuestiones y formas de avanzar, entre ellas:

- Educar a las personas del sistema jurídico sobre el VIH -en particular, abogados, policías y jueces- puede mejorar el acceso a la justicia de quienes se enfrentan a un proceso judicial.
- Las pruebas científicas sobre el tratamiento y los riesgos de transmisión del VIH suelen ser malinterpretadas. Los organismos dedicados al VIH, entre otros, deberían tratar de mejorar el acceso a información y asesoramiento de alta calidad sobre estas cuestiones.
- Las personas que viven con el VIH deben tener acceso a asesoramiento y apoyo para que conozcan sus derechos y comprendan la ley.
- Los profesionales de la medicina pueden desempeñar un papel influyente a la hora de argumentar en contra de los procesamientos por VIH. Aunque muchos se mantienen al margen de la cuestión, todos ellos deberían estar adecuadamente informados para proporcionar a sus pacientes información oportuna y sin prejuicios sobre la criminalización del VIH, y saber cómo tratar con la policía y los fiscales en caso de verse implicados en un caso.
- Las agencias del VIH deberían tratar de apoyar a los profesionales médicos para que comprendan los problemas y, en particular, el impacto en las personas que viven con el VIH. También deberían animar a los médicos a los profesionales para que participen en el debate público como defensores que aportan pruebas científicas y opiniones en contra de las acusaciones.
- Las directrices de la fiscalía proporcionan un enfoque que puede limitar algunos de los daños causados por los procesos en situaciones en las que un cambio en la ley no es realista o inminente.
- El daño de los juicios individuales se ve exacerbado por una cobertura mediática discriminatoria. Las agencias del VIH pueden trabajar con los periodistas utilizando un enfoque cooperativo y consultivo para ayudar a garantizar una información más equilibrada.
- Es necesario un enfoque coordinado en toda Europa que apoye el éxito de la promoción y facilite el intercambio de conocimientos y experiencia entre los países.
- Deberían desarrollarse más recursos de defensa de la causa, con enlaces a las últimas investigaciones y ejemplos de argumentos y estrategias eficaces para Europa.¹⁹⁶

10.4 grecia

En mayo de 2012, justo antes de las elecciones nacionales, la policía griega detuvo a 96 presuntas trabajadoras del sexo, a las que los médicos del Centro Helénico de Control de Enfermedades (KEELPNO) hicieron la prueba del VIH sin saberlo en la comisaría. Las 26 mujeres que dieron positivo en la prueba del VIH fueron detenidas y acusadas de prostitución ilegal, así como de un delito más grave de lesiones graves (por haber infectado supuestamente a clientes no especificados con el VIH). También se les impuso sus fotografías y datos personales publicados. El incidente fue condenado internacionalmente, incluso por ONUSIDA.¹⁹⁷

Aunque la policía, los medios de comunicación y los políticos -incluido el entonces ministro de Sanidad, Andreas Loverdos- afirmaron que las mujeres eran trabajadoras del sexo nacidas en el extranjero y que estas acciones eran necesarias para proteger a "la familia griega" del VIH, la realidad era que la mayoría de las mujeres eran consumidoras de drogas nacidas en Grecia que podían haber mantenido ocasionalmente relaciones sexuales de "supervivencia". ¹⁹⁸

Ocho de las mujeres han sido absueltas de todos los cargos, y la mayoría de las demás han sido puestas en libertad después de más de siete meses en prisión tras la reducción de sus cargos a delitos menores.¹⁹⁹ No obstante, un informe reciente del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades señala que: "Debido a la atención de los medios de comunicación en mayo de 2012 a las pruebas de VIH de trabajadores del sexo y la publicación de sus fotos en los sitios web de la policía griega, la confianza del público en los procedimientos de las pruebas del VIH, especialmente entre los grupos vulnerables clave, puede ser baja y la aceptación de las pruebas del VIH puede reducirse". El informe también señalaba que: "No hay pruebas de que la epidemia de VIH esté impulsada por los casos registrados entre los inmigrantes".²⁰⁰

Positive Voice, que defiende los derechos de las personas que viven con el VIH en Grecia, fue uno de los grupos de la sociedad civil que protestó por las detenciones y apoyó a las mujeres. En colaboración con la AIDS Healthcare Foundation, Positive Voice organizó en diciembre de 2012 en Atenas un taller de dos días de duración titulado "La justicia griega, el derecho y el VIH/sida", al que asistieron abogados, fiscales y jueces, y que contó con un discurso de apertura del Honorable Michael Kirby, miembro de la Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho.²⁰¹ La reunión proporcionó educación sobre los derechos humanos internacionales y las normas legales relacionadas con el VIH y el derecho penal.²⁰²

10.5 scotlAnd

No existe ninguna legislación que penalice específicamente la transmisión sexual del VIH (u otras ITS) en Escocia (que tiene leyes diferentes a las de Inglaterra y Gales). Aunque es posible procesar la presunta transmisión intencionada como agresión, todos los casos hasta ahora han sido por exposición o transmisión "imprudente" en virtud del delito de "conducta culpable e imprudente" del derecho consuetudinario escocés.

En mayo de 2012, el Crown Office and Procurator Fiscal Service (COPFS) publicó sus orientaciones para Escocia sobre la "Transmisión sexual intencionada o imprudente, o la exposición a la infección".²⁰³ Escocia es solo la segunda jurisdicción del mundo que elabora estas orientaciones. Fue un resultado directo de la política²⁰⁴ y las orientaciones del Crown Prosecution Service (CPS) para Inglaterra y Gales,²⁰⁵ publicadas por primera vez en marzo de 2008 y actualizadas por última vez en julio de 2011.²⁰⁶

Hasta que se publicaron las orientaciones del COPFS, no estaba claro si la revelación en ausencia de preservativos podía considerarse una defensa legítima ante las acusaciones de "conducta culpable e imprudente" (por presunta exposición o transmisión sexual), porque la legislación escocesa no reconoce el consentimiento como defensa ante una acusación de agresión. Las orientaciones han aclarado ahora que los procesamientos "serán poco probables" si se ha revelado el estado seropositivo conocido.

Es importante destacar que las orientaciones también han aclarado que no se presentarán cargos por presunta exposición sexual al VIH si el acusado está en tratamiento con una carga viral indetectable y se le aconsejó que esto significaba que había un bajo riesgo de transmisión.

En concreto, las orientaciones establecen que es improbable que se produzca un enjuiciamiento cuando se den las siguientes circunstancias:

- El acusado no sabía que era seropositivo.
- El acusado no entendía cómo se transmite el VIH.
- El acusado reveló su condición de seropositivo al denunciante.
- El acusado tomó medidas razonables para reducir el riesgo de transmisión, por ejemplo, utilizando las precauciones recomendadas o evitando los actos de mayor riesgo.

- El acusado estaba recibiendo tratamiento y se le había aconsejado médicamente que había un bajo riesgo de transmisión o que sólo había un riesgo insignificante de transmisión en algunas situaciones o para ciertos actos sexuales.

Señala que el procesamiento será probable cuando se den las siguientes circunstancias:

- El acusado engañó u ocultó deliberadamente información al denunciante.
- El acusado no intentó reducir el riesgo de transmisión, por ejemplo, no tomando la medicación prescrita o no siguiendo determinados consejos médicos.
- El denunciante era especialmente vulnerable de alguna manera.
- Hay pruebas de que el acusado se embarcó intencionadamente en una "conducta flagrante".

Además de ser útiles en Escocia, estas orientaciones también deberían ser una herramienta educativa y de promoción útil para las muchas otras jurisdicciones del mundo que persiguen la exposición potencial o percibida al VIH, así como la transmisión.

recuadro 7: hacer justicia con el vih

10.6. ESTADOS UNIDOS

Antes de 2012, la sociedad civil de Inglaterra y Gales había presionado previamente a la **Hábitat de la Antiqua (CPS)** y, posteriormente, a la **Asociación de Jefes de los Estados (ADCS)** por exponer potenciales perjuicios de VIH a los viajeros internacionales²¹⁰ o más de 10 días que se les permitía a los 209 en la ciudad de **Wiltshire** a lo largo de un riesgo de transmisión del VIH a través de las circunstancias en las que se justifican los procesamientos, reduciendo así el número de casos que llegan a los tribunales, sino que **Asociación de Jefes de los Estados** estableció una relación con el VIH a través de leyes penales y el sistema de VIH en los Estados Unidos y la mejor gestión de la presión²¹¹ o **motivo**²¹⁴ para procesar a las personas que viven con el VIH por estos actos.

En consecuencia, el **Reporte de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación** de 2012 citó a **Donna Hill** y **Justice Clarifying** y la **sección 112** del **Police and Prolonged Prosecution Act** que se aplica a los **agresores** por **mostrar la sociedad el peligro**. En la **Asociación de Jefes de los Estados** y **Clarifying** su **salud** como "instrumento peligroso" cuando supuestamente mordió a un agente de policía durante una

altercado con varios policías que lo retenían tras un arrebato en un centro médico. El Sr. Plunkett estaba cumpliendo una condena de diez años de prisión.²¹⁵

El máximo tribunal de Nueva York anuló la condena del Sr. Plunkett y desestimó la denuncia por agresión con agravantes que pesaba sobre él por considerar que su saliva, o cualquier fluido o parte del cuerpo, no puede ser tratada como "instrumentos peligrosos" y una base para acusar a alguien de agresión con agravantes según las leyes del estado de Nueva York. La sentencia es especialmente importante porque deja claro que el estado de salud, la discapacidad u otros atributos físicos de una persona nunca deben ser la base para aumentar los cargos o la condena.²¹⁶

Posteriormente, en marzo de 2013, el Center for HIV Law and Policy, la National Organization of Black Law Enforcement Executives y la American Association of Prosecuting Attorneys publicaron una hoja informativa sobre ese tema, con la que esperan poner al día a los agentes de la ley sobre los riesgos reales del VIH a los que se enfrentan por la posible exposición a los fluidos corporales de las personas a las que vigilan.²¹⁷

reFerencias

- 174 Cameron S. *HIV, Crime and the Law in Australia: Options for Policy Reform - a law reform advocacy kit*. Federación Australiana de Organizaciones contra el SIDA. Sydney, 2011.
- 175 Sinopsis de datos de casos basada en la investigación en curso de Sally Cameron.
- 176 *R. v. Cuerrier*, [1998] 2 S.C.R. 371. Véase <http://www.aidslaw.ca/EN/lawyers-kit/documents/1.Cuerrier1998judgment.pdf>
- 177 *Escáner de la criminalización global: Canadá*. GNP+, abril de 2012.
- 178 <http://scc.lexum.org/decisia-scc-csc/scc-csc/scc-csc/es/10008/1/document.do>
- 179 Bernard EJ. *El Tribunal Supremo de Canadá dictamina que los preservativos por sí solos no evitan una "posibilidad realista" de transmisión del VIH*. Aidsmap.com, 8 de octubre de 2012.
- 180 La lista completa de intervinientes incluye: Canadian HIV/ AIDS Legal Network; HIV/AIDS Legal Clinic Ontario (HALCO); Coalition des organismes communautaires québécois de lutte contre le sida (COCQSIDA); Positive Living Society of British Columbia (Positive Living BC); Canadian AIDS Society (CAS); Toronto People with AIDS Foundation (PWA); Black Coalition for AIDS Prevention (Black Cap); y Canadian Aboriginal AIDS Network (CAAN).
- 181 Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA. *La injusta sentencia del Tribunal Supremo sobre la criminalización del VIH es un gran paso atrás para la salud pública y los derechos humanos*. Comunicado de prensa, 5 de octubre de 2012.
- 182 Mykhalovskiy E. *El problema del "riesgo significativo": Explorando el impacto en la salud pública de la criminalización de la no revelación del VIH*. Social Science & Medicine, 2011. (Resumido en aidsmap.com.)
- 183 Disponible en: <http://www.aidslaw.ca/publications/publicationsdocEN.php?ref=1326>

184 Disponible en: <http://www.aidslaw.ca/publications/publicationsdocEN.php?ref=1327>

- 185 Disponible en: <http://www.aidslaw.ca/EN/lawyers-kit/index.htm>
- 186 Disponible en: <http://www.aidslaw.ca/EN/community-kit/index.htm>
- 187 Véase: <http://www.positivewomenthemovie.org>
- 188 Véase: <http://ontarioaidsnetwork.on.ca/clhe/>
- 189 AIDS Action Now. *Llevando la lucha contra la criminalización del VIH a los fiscales de la Corona*. 15 de noviembre de 2012.
- 190 Claivaz-Loranger S. *Procesos penales por no revelar el VIH: compromiso con las autoridades sanitarias gubernamentales para abogar por el desarrollo de directrices de procesamiento en Quebec, Canadá*. 19ª Conferencia Internacional sobre el SIDA, Washington DC, resumen WEPE557, 2012.
- 191 Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA y HALCO. *La criminalización de la no revelación del VIH: Recomendaciones para la policía*. Febrero de 2013.
- 192 Deutsche AIDS-Hilfe. *¡No a la criminalización de las personas con VIH!* Berlín, marzo de 2012.
- 193 Ministerio Federal de Sanidad. *El Comité Nacional sobre el SIDA se centra en la cuestión de la evaluación de la infección por el VIH en las relaciones sexuales*. Comunicado de prensa, 12 de marzo de 2013.
- 194 *Ibid.* (Traducción no oficial al inglés.)
- 195 Las tres sesiones plenarias pueden verse aquí: <http://vimeo.com/album/2122809>
- 196 El informe de la reunión está disponible aquí: <http://www.eatg.org/?module=download&action=list&file=180&p=167200>
- 197 ONUSIDA. ONUSIDA pide a *Grecia que proteja a los profesionales del sexo y a sus clientes mediante programas integrales y voluntarios contra el VIH*. Comunicado de prensa, 10 de mayo de 2012
- 198 Unión Internacional de Solidaridad. *Caso griego del VIH - Entrevista con Zoe Mavroudi de Radiobubble*. 18 de febrero de 2013.

- 199 Mavroudi Z. *Grecia: Liberadas las últimas cinco mujeres VIH+ detenidas en una operación de barrido policial*. Usilive.org, 12 de marzo de 2013.
- 200 Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades. *Evaluación del riesgo de VIH en Grecia*. Estocolmo, 2012.
- 201 Discurso del Honorable Michael Kirby en el Taller sobre Justicia Griega, Legislación y VIH/SIDA, 11 de diciembre de 2012.
- 202 *Voz positiva. ΑΙΗΜΕΡΙΑ ΓΙΑ ΤΗΝ ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΔΙΚΑΙΟΣΥΝΗ ΚΑΙ ΤΟ ΨΑΝΟΠΙΝΟΥΣ ΤΟΥ ΖΟΥΝ ΜΕ VIH/SIDA*. Diciembre de 2012. (Traducción al inglés aquí.)
- 203 Véase: <http://www.crownoffice.gov.uk/Publications/2012/05/Sexual-Transmission-or-Exposure-Infection-Prosecution-Policy>
- 204 Véase: <http://www.cps.gov.uk/publications/prosecution/sti.html>
- 205 Véase: http://www.cps.gov.uk/legal/h_to_k/transmisión_sexual_intencionada_o_imprudente_de_la_infección_guía/
- 206 La política y las orientaciones del SPC surgieron a través de un proceso iniciado por varias ONG dedicadas al VIH, aunque son "propiedad" y están producidas por el SPC. Algunas de esas mismas personas abogaron por las orientaciones del COPFS, y fueron consultadas durante la aunque, a diferencia de las orientaciones de la CPS, no hubo consulta pública.
- 207 Véase: <http://www.cps.gov.uk/publications/prosecution/sti.html>
- 208 Véase: http://www.cps.gov.uk/legal/h_to_k/transmisión_sexual_intencionada_o_imprudente_de_la_infección_de_la_guía/
- 209 Véase: <http://www.nat.org.uk/Our-thinking/Law-stigma-and-discrimination/Police-investigations.aspx>
- 210 Véase: <http://www.hivjustice.net/video/doing-hiv-justice/>
- 211 Bernard EJ. *Kafkaesque: un análisis crítico de los casos de no revelación, exposición y transmisión del VIH en Estados Unidos, 2007-2009*. 18th International AIDS Conference, Vienna, abstract THPE1016, 2010. Véase también <http://www.hivlawandpolicy.org/resources/view/456>
- 212 Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. *Riesgo de transmisión del VIH*. 14 de junio de 2012.
- 213 Bernard EJ. *Un jurado de Texas concluye que la saliva de un hombre seropositivo es un "arma mortal" y lo condena a 35 años de cárcel*. Aidsmap.com, 16 de mayo de 2008.
- 214 Ver: Lambda Legal. *El pueblo contra Allen*
- 215 Ver: Lambda Legal. *El pueblo contra Plunkett*
- 216 *People v. Plunkett*, Tribunal de Apelación de Nueva York, 7 de junio de 2012.
- 217 El Centro para la Ley y la Política del VIH, la Organización Nacional de Ejecutivos Negros de Aplicación de la Ley y la Asociación Americana de Fiscales. *Escupir no transmite*. Marzo de 2013.

11. conclusión

Los activistas de todo el mundo siguen abordando la penalización de la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH de muchas maneras diferentes y adecuadas a su(s) jurisdicción(es). Su trabajo no sólo es variado en términos de la compleja intersección de leyes, políticas y prácticas, sino también en términos de sus contextos sociales, epidemiológicos y culturales únicos.

Este informe pone de relieve algunas cuestiones recurrentes y duraderas:

- Se siguen promulgando y aplicando leyes que penalizan explícitamente la no revelación, la exposición o la transmisión del VIH. Es más fácil -aunque no fácil- evitar que se promulguen nuevas leyes que derogar o modernizar las existentes.
- Una amplia gama de leyes penales generales relacionadas con el asesinato, la agresión, la agresión sexual, el envenenamiento, la puesta en peligro, las molestias e incluso el terrorismo siguen aplicándose de forma inadecuada a los casos de no revelación, exposición o transmisión del VIH. Además, algunas personas con VIH siguen siendo procesadas por actos que incluyen un riesgo insignificante o nulo de infección por el VIH. Las pruebas que incluyen datos científicos actualizados sobre los riesgos y daños del VIH, disponibles en todos los niveles del sistema de justicia penal, pueden ayudar a garantizar que la aplicación del derecho penal, en su caso, a las acusaciones de no revelación, exposición o transmisión del VIH se caracterice de forma más adecuada.
- La policía sigue deteniendo, y los fiscales siguen procesando, a personas por no revelar, exponer o transmitir el VIH. Es necesario trabajar más con la policía y los departamentos de justicia para mitigar las reacciones "instintivas" ante la "amenaza" del VIH, asegurando que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tengan una comprensión básica de la práctica sanitaria actual del VIH, la medicina, el riesgo de transmisión y la epidemiología.
- Los juicios siguen adelante con personas que se declaran culpables antes de acceder a los conocimientos adecuados (tanto jurídicos como científicos) para examinar todas las circunstancias del caso. Es fundamental que las personas acusadas de delitos relacionados con el VIH tengan acceso a la justicia asegurándose de que disponen de todos los recursos necesarios para comprender la naturaleza de los cargos y las defensas de que disponen. También es vital que los abogados defensores cuenten con los recursos necesarios para acceder y presentar pruebas científicas y de otro tipo para garantizar un juicio justo de los acusados.
- Las personas declaradas culpables de delitos relacionados con el VIH siguen recibiendo sentencias prolongadas que no se corresponden con sus acciones ni con los daños causados. Es necesario educar a los magistrados y jueces para garantizar que las sentencias no estén indebidamente influenciadas por la falta de comprensión de la práctica sanitaria actual del VIH, la medicina, el riesgo de transmisión y la epidemiología.

A pesar de los numerosos éxitos incrementales de los últimos 18 meses, es necesario seguir trabajando para reforzar la capacidad de defensa. La criminalización del VIH es una cuestión compleja. Implica una comprensión detallada de los diversos aspectos del sistema de justicia penal; la recopilación y el análisis de pruebas del alcance y el

impacto de los procesamientos a través de las fronteras locales y nacionales; la articulación y la argumentación sobre complejas cuestiones morales y éticas de la confianza, la culpa y la responsabilidad; y la inclusión de la prevención del VIH y las prioridades de los derechos humanos.

El desarrollo de estrategias contra la criminalización del VIH relevantes para cada jurisdicción individual requiere tiempo, esfuerzo y la participación de expertos multidisciplinarios. Este informe representa

sólo la punta del iceberg: cada entrada es una breve sinopsis de las innumerables horas y las muchas decisiones que personas y organismos han dedicado a la defensa de una mayor justicia. Su trabajo es crucial para construir una respuesta eficaz al VIH y la posibilidad de un mundo libre del estigma y la discriminación relacionados con el VIH.

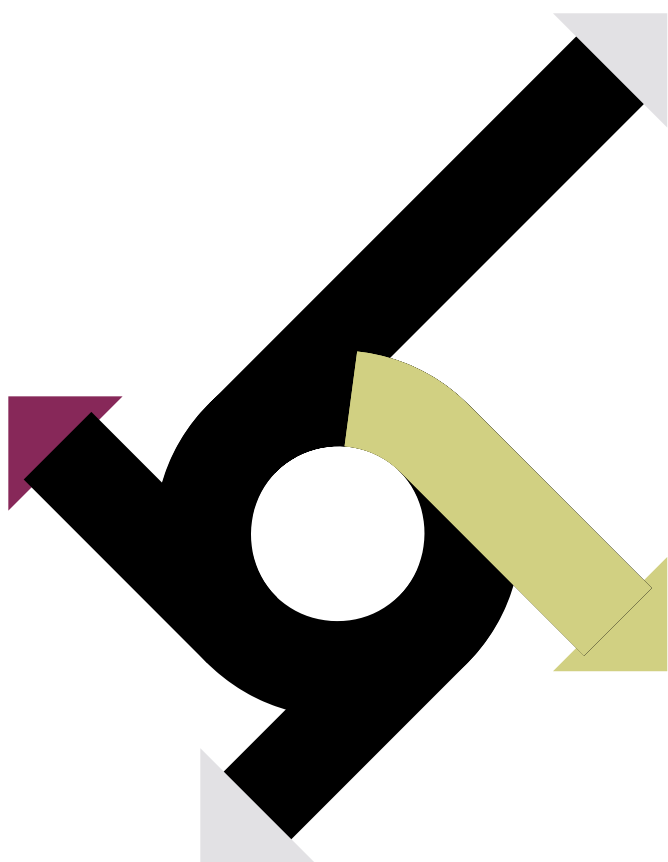
También es necesario prestar más atención a las experiencias de quienes han sobrevivido a la criminalización del VIH, así como al impacto de la criminalización del VIH en las experiencias de todas las personas que viven con el VIH. Las personas que viven con el VIH son fundamentales para la defensa de la criminalización del VIH. Deben recibir recursos para desarrollar una comprensión sofisticada de los problemas de la criminalización del VIH y para liderar conversaciones con sus gobiernos y con otras organizaciones de la sociedad civil que siguen avanzando en la justicia del VIH para todos.

"Todo empezó en la Nochevieja de 2007, cuando conocí a alguien a través de un amigo común. Tuvimos una relación casual. Fue corta y conflictiva. Cuando dejé de verle, me amenazó con presentar cargos por no haber revelado inicialmente mi condición de seropositiva, y eso fue exactamente lo que hizo... Pasé los dos años siguientes entrando y saliendo de los tribunales hasta que me sentenciaron en junio de 2010: me ordenaron seis meses de prisión y me dieron un estatus de delincuente sexual durante 15 años. Debajo de la fotografía de mi licencia de conducir de Luisiana, en grandes letras mayúsculas rojas, dice "OFENSOR SEXUAL"... Al día siguiente de mi liberación, me conecté a Internet y comencé a investigar y finalmente encontré un nombre para lo que estaba experimentando: criminalización. Encontré el número de teléfono de Sean Strub en algo que había escrito sobre la lucha contra la criminalización del VIH y lo llamé a las 48 horas de mi salida de la cárcel. Le dije a Sean que quería ayudar, que esto era a lo que estaba dispuesta a dedicar mi vida: abolir las leyes de criminalización del VIH. Desde entonces he viajado a Ginebra y a Oslo para hablar con ONUSIDA sobre mi historia. Me he unido al Positive Justice Project y a la HIV Justice Network. Me he trasladado a Pensilvania para trabajar con Sean Strub en el lanzamiento de SERO, una iniciativa sin ánimo de lucro que lucha contra la criminalización del VIH, el estigma y la discriminación, y que promueve el empoderamiento de las personas con VIH. Los tribunales y los abogados no entienden el VIH ni la ciencia de la transmisión. El VIH no es un delito. Las leyes de criminalización no son de prevención. En Luisiana, no son más que otra forma de encerrar a los jóvenes negros. Hoy me presento como la voz de las personas que no quieren o no pueden hablar por sí mismas. Hablo en nombre de todas las personas que no tienen fuerza".

Robert Suttle, Director Adjunto, Proyecto Sero ²¹⁸

reFerencia

- 218 Como se le dijo a Cristina González en Strub S. *Injusticia criminal*. Revista POZ, junio de 2012.



Publicado por:

La Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+)

Eerste Helmersstraat 17 B3 1054 CX Amsterdam Países Bajos Sitio web:

www.gnpplus.net

Correo electrónico: info@gnpplus.net



y

Red de Justicia para el VIH

c/o NAM Publications 77a Tradescant Road Londres SW8 1XJ Reino Unido Sitio web:

www.hivjustice.net

Correo electrónico: info@hivjustice.net

